

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.014.**

En Sanlúcar la Mayor siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día 26 de Febrero de 2.014, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- D<sup>a</sup> Ana Isabel González Robayo. (PP).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cabello Adorna, (PP).
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
- D<sup>a</sup> María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
- D<sup>a</sup> Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE).
- D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, (PSOE).

Junto con D. Rafael Herrera Gil.(PSOE), que no asiste, habiendo justificado su ausencia, a juicio de la Presidencia, forman el Pleno de este Ayuntamiento.

El Sr. D. Fernando de Cáceres García (PP), se incorpora en el punto segundo del orden del día.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Por parte de la Sra. Secretaria se efectúa una rectificación al Acta de fecha 19 de Diciembre de 2013, que se ha distribuido con la convocatoria, de forma que donde dice:

**"PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 11 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2013.**

Debe decir:

**"PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2013."**

Con ésta observación es aprobada el acta de 19 de Diciembre de 2013, por unanimidad de los asistentes, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (4), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (7).



**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 67/2014 DE FECHA 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 462/13 DE FECHA 24 DE JUNIO, RELATIVO A OTORGAR DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.**

Habiéndose dado cuenta del Decreto n° 67/2013, relativo a otorgamiento de delegaciones genéricas y específicas, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que; aún cuando es un Decreto que firma el Alcalde, sin embargo se escribe con la tinta del Sr. Primer Teniente de Alcalde, considerando que del mismo se extraen una serie de cuestiones; en primer lugar que existe un Alcalde a la sombra, ya que con esta Resolución se refuerza al Sr. Naranjo Rioja otorgándole la coordinación de las Áreas y las relaciones institucionales, cometido más propio de una Alcaldía, evidenciando una dejación de funciones y una extrema debilidad de la Presidencia.

En segundo lugar destaca que, aún cuando oficialmente existe un Alcalde, sin embargo es un Alcalde "florero".

En tercer lugar manifiesta que el Decreto argumenta que se dicta para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales, concentrándose sin embargo el poder en una superconcejalía; en contra del sentido común, a la vez que solicita que no se ponga enfermo el Sr. López Raya, porque si no se paralizaría el Ayuntamiento.

En cuarto lugar considera que el Equipo de Gobierno ha sido cómplice, de que ésta situación se produzca señalando responsables al Sr. Naranjo Rioja y al Sr. Pérez Márquez.

En quinto lugar manifiesta que el Decreto evidencia que la prioridad del Equipo de Gobierno es el reparto del poder, manteniendo a toda costa un pacto sin futuro ni proyecto; posicionándose de cara a las próximas elecciones y sin importarle los problemas de los ciudadanos.

Concluye el Portavoz Socialista dando un consejo al Sr. Alcalde y es que tome las riendas del gobierno, y lleve con dignidad la figura del Alcalde y que si no es Alcalde de verdad solicita que se vaya.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el Alcalde es responsable en su actuación y toma muy en cuenta a los ciudadanos, significando que el Grupo Socialista intenta romper el actual Equipo de Gobierno sin conseguirlo y que el único Alcalde que ni estaba ni se le esperaba era el Sr. D. Raúl Castilla. Concluye diciendo que existe un Alcalde y un Equipo de Gobierno suficientemente capaz.

Cuando son las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora al salón de plenos el S. D. Fernando de Cáceres García, integrante del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que en la intimidad se comenta que el Equipo de Gobierno no está funcionando. Añade por otra parte que él personalmente ganó unas elecciones municipales, frente al Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar que la perdieron. Perdieron el partido pero se llevaron la copa.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que ha efectuado una organización de conformidad con el modelo adoptado, significando que el Sr. Naranjo asumirá las funciones cuando sea preciso, poniendo de manifiesto que son críticos consigo mismo y que están trabajando y esforzándose diariamente.

Por todo ello, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n° 67/2014 de fecha 17 de Febrero, por el que se modifica el Decreto de Alcaldía n° 462/13 de fecha 24 de Junio, relativo a otorgar delegaciones genéricas y específicas, que a continuación se transcribe:



*"Resultando que, una vez constituida la Corporación Local surgida de las Elecciones Locales de fecha 21 de Mayo de 2011, mediante Decreto 368/2011, rectificado por el Decreto 398/11 de 4 de Julio se adoptó Resolución relativa al otorgamiento de las delegaciones genéricas y específicas.*

*Resultando que como consecuencia presentación de la renuncia al cargo de Alcalde de D. Juan Antonio Naranjo Rioja, tomada en conocimiento por el Pleno el 10 de Junio de 2013, motivado por el acuerdo de gobierno alcanzado entre las fuerzas políticas de Alternativa y Partido Popular en las pasadas elecciones municipales, habiendo sido designado Alcalde-Presidente, D. Antonio Manuel Pérez Márquez, en sesión plenaria de 14 de Junio de 2013.*

*Resultando que con motivo de lo anterior, fue necesaria la reorganización de Delegaciones otorgadas en su día, extremo que se llevó a cabo mediante Decreto de Alcaldía nº 462/13.*

*Resultando que tras la andadura inicial se hace necesario la realización de una serie de cambios en la reorganización de las delegaciones otorgadas en su día para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el fin de mejorar y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.*

*Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.*

*Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.*

*Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno.*

*En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** *Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:*

**Área de Coordinación de Áreas y Relaciones Institucionales:** *Don Juan Antonio Naranjo Rioja.- Primer Teniente de Alcalde.*

*Entre sus funciones se encuentra la coordinación de los asuntos que impliquen la actuación de varias áreas municipales con competencias en el asunto objeto de la actuación, así como impulsar dichas actuaciones en orden a la adopción de los acuerdos por parte de los órganos administrativos competentes.*

*Así mismo intervendrá en el ámbito de las competencias respectivas municipales; en la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas con el fin de conseguir la necesidad de eficiencia de la Administración, cualquiera que sea ésta, ante el ciudadano, siendo una realidad constatable que la colaboración nace de la necesaria e imprescindible relación entre Administraciones.*

**Área de Cultura y Festejos:** *Don Fernando de Cáceres García.- Segundo Teniente de Alcalde.*

*Será responsable del fomento de la cultura en sus diversas facetas, a través de la animación socio cultural, difusión cultural y como conservación y revalorización del patrimonio histórico- artístico de la ciudad.*



*En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas fiestas y actividades festivas de Sanlúcar la Mayor.*

*. Área de Obras, Servicios y Parques y Jardines: Don Manuel José Suárez Morales.- Tercer Teniente de Alcalde.*

*Será responsable de la planificación, desarrollo y ejecución de las obras del municipio que se realicen con personal del ayuntamiento, así como de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

*Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos a Alumbrado público, Limpieza viaria, Parques y jardines y Cementerio.*

*. Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.- Cuarto Teniente de Alcalde.*

*Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de servicios sociales, incluyendo Residencia de Ancianos, la atención a la Dependencia, bolsas de urgencia para personas de carezcan graves problemas socio-económicos y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos. Coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, mayores, infancia, salud y prevención de drogodependencias.*

*Se incluyen así mismo la Sanidad y el Consumo.*

*En materia de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, tiene como funciones la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la tramitación de denuncia, pliegos de descargo e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.*

*En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.*

*. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos: Don Trinidad Manuel López Raya.- Quinto Teniente de Alcalde.*

*Entre sus funciones están las de llevar a efecto y dirigir las políticas de urbanismo, movilidad, vivienda, infraestructuras, medio ambiente y transportes.*

*Entre sus funciones se encuentran la planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Catastro municipal.*

*En materia de medio ambiente abarcará el objetivo de alcanzar niveles elevados de protección del entorno municipal avanzando hacia políticas de desarrollo sostenible con el fin de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.*

*La delegación de Movilidad, abarcará el servicio de Tráfico en coordinación con la delegación de Policía Local y Protección Civil y la movilidad urbana sostenible.*



*Entre sus funciones se encuentra las competencias relativa a Vivienda, que tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas.*

*Respecto a Hacienda y Recursos Humanos configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de la administración municipal.*

*Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.*

*En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (funcionarios-laborales), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación, incluyendo la Formación.*

*Así mismo entre sus funciones se integran la Participación Ciudadana.*

*Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.*

**SEGUNDO.-** *Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el Art. 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:*

**. Desarrollo Local, Turismo, Comunicación y Empleo: Doña M<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz.**

*Entre sus funciones están las de planificación de proyectos empresariales de promoción económica local para la generación de Empleo, así como las políticas activas de empleo, incluyendo las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

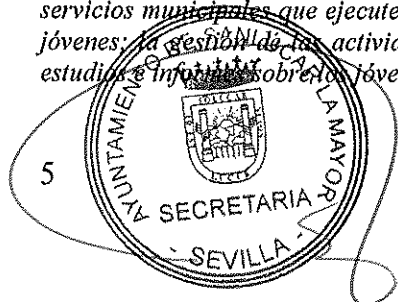
*En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrán por objeto la promoción turística de la ciudad.*

*En el ámbito de la promoción comercial establecerá cauces de cooperación con otras Administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas que favorezcan y potencien comercio local así como las competencias relativas a Mercado y Mercadillo. También ostentará funciones en materia de Comunicación.*

**- Juventud y Deporte: Doña Ana Isabel González Robayo.**

*Juventud y Deportes configura la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de políticas públicas de promoción deportiva y para dar respuesta, de una forma global, a las diferentes cuestiones municipales en materia de Juventud.*

*Entre sus funciones se concentran: la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.*



En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, este área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía. Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

- Educación, Guardería y Gabinete Psicopedagógico : Doña M<sup>a</sup> Dolores Cabello Adorna.

A través de ésta delegación se configura la centralización de los servicios municipales Educación, Guardería, Gabinete Psicopedagógico y Guadalinfo.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

**TERCERO.-** De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor lo los Concejales de las siguientes Áreas:

.- Área de de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos: Don Trinidad Manuel López Raya. Quinto Teniente de Alcalde.

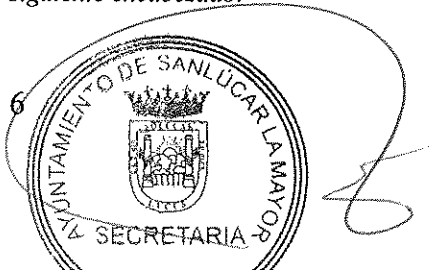
La facultad de dictar actos frente a terceros abarca únicamente a los siguientes expedientes:

- .- Protección de la Legalidad Urbanística
- .- Órdenes de Ejecución de Conservación y rehabilitación.
- .- Expedientes de Ruina
- .- Vehículos Abandonados
- .- Animales
- .- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.

.- Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil: Don Manuel Jesús Reyes Robayo.- Cuarto Teniente de Alcalde.

La facultad de dictar actos frente a terceros abarca los expedientes de tramitación de denuncias, pliegos de descargos e imposición de sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

**CUARTO -** En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:



"DECRETO N° ..../....

D. ...., *TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE .....*, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n° 67 /2014, de fecha de 17 Febrero de 2014)"

**QUINTO.-** Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, en las materias de sus respectivas Áreas.

**SEXTO.-** Las restantes delegaciones genéricas, y las delegaciones genéricas de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Hacienda y Recursos Humanos y Asuntos Sociales, Igualdad, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, en las materias no enunciadas en el punto tercero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

**SÉPTIMO.-** Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Representantes de los trabajadores.

**NOVENO.-** Las competencias municipales se realizará con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

**DÉCIMOPRIMERO.-** De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal. sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto n° 462/2013, de 24 de Junio anteriormente aludido.

**DÉCIMOTERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE LA LEY 15/2.010, INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2013.**

Habiéndose dado cuenta del informe conjunto de Intervención y Tesorería de 29 de Enero de 2014, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que el actual gobierno municipal se vanagloria de que paga bien y puntualmente a los proveedores. Destaca que sin embargo hay que ver los datos, a la vista del informe de Intervención del cuarto trimestre del



cual se desprende que el periodo medio de pago es de 77 días, más del doble del establecido por la Ley, que es de 30 días.

En lo que respecta a los pagos realizados en el trimestre; destaca que han sido 1016 pagos; de ellos, solo 163 dentro del periodo legal de pago y 853 fuera. Cuestiona el Sr. González Alfonso si eso es cumplimiento de la ley y pagar puntualmente a los proveedores. Significa por tanto que en el cuarto trimestre de 2013, el 85% de los pagos se realizó fuera del periodo legal y sólo el 15% dentro del mismo.

Manifiesta que en lo que a la cuantía se refiere de los 387.000 € que se pagaron en el cuarto trimestre, sólo 28.000 € se pagaron en el plazo que marca la ley, mientras que los 358.000 € restantes, fuera del periodo legal; sólo el 20% se pagó en plazo mientras que el 80 % restante fuera del mismo.

Cuestiona por tanto el Sr. González Alfonso si eso es pagar puntualmente a los proveedores, o cumplir con el objetivo de ayudar a las Pymes en el contexto económico actual.

Pregunta también si contribuye este Ayuntamiento con el incumplimiento puesto de manifiesto a favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía. A lo que él contesta de forma negativa.

Solicita por tanto que el Equipo de Gobierno no diga lo que no es cierto, ya que si no se está faltando a la verdad a los sanluqueños. Por lo anterior concluye diciendo que el Ayuntamiento incumple el periodo de pago establecido por la ley en 25 veces más, y realiza el 80 % de los pagos fuera del periodo legal a pesar del cumplimiento del plan de ajuste, a pesar de la estabilidad presupuestaria, a pesar del superávit y a pesar del Remanente positivo de Tesorería, etc., lo cual considera que es mucho peor.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para destacar que según lo manifestado por el Representante Socialista, el problema no es que no se pague; porque se está pagando a los proveedores, sino que se pague tarde, considerando sin embargo que el Ayuntamiento se está acercando a los plazos legales que marca la norma; pudiéndose comparar este municipio con los municipios de alrededor.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que efectivamente no se cumple el plazo de pago legalmente establecido, aún reconociendo que pagar a 30 días, es difícil. Se alegra que el Ayuntamiento esté pagando; a la vez que añade que el gobierno municipal presume de que tienen superávit, y dinero en cuenta, etc., por lo que le resulta más incomprensible el incumplimiento al que anteriormente ha hecho referencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad M. López Raya hace uso de la palabra para manifestar que el periodo medio de pago en el Ayuntamiento asciende a 77 días, no cumpliendo la Ley de la morosidad, reseñando sin embargo que no se debe olvidar de dónde vienen, y que irán mejorando poco a poco.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Socialista está solicitando el cumplimiento de leyes que ellos mismos critican. Recuerda que los proveedores llevaban años sin cobrar del Ayuntamiento y que hoy se cobra a 77 días. Significa que esa es la crítica del Grupo Socialista, ya que no tienen otra cosa que decir.

Por todo ello y habiéndose emitido Informe conjunto por la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 29 de Enero de 2014, se da conocimiento al Pleno de esta entidad en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informándose del cumplimiento de los plazos, detalle de pagos realizados y pendientes de pago en este Ayuntamiento en el Cuarto Trimestre del año 2013.





El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2013.**

El Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para dar lectura a determinados párrafos del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos en el cual llega a afirmar que:

*"...Durante los dos primeros ejercicios de aplicación del Plan de Ajuste (2012 y 2013) la Corporación Local, con el objetivo de revertir su situación de desequilibrio, ha ido más allá de lo establecido en las medidas contempladas en el Plan y ha logrado invertir los saldos negativos del remanente de tesorería y resultado presupuestario durante el horizonte temporal de dos años, por lo que actualmente su estructura presupuestaria permite hacer frente tanto a sus gastos corrientes como a los no corrientes..."*

*"...Del análisis de los Remanentes de Tesorería del Ayuntamiento, apreciamos liquidez a corto plazo de la Administración municipal que confirma los buenos indicios por los que atraviesa la Corporación, ya que durante dos ejercicios consecutivos ha obtenido Remanentes de Tesorería positivos..."*

*"...De hecho, se evidencia que desde el ejercicio 2011 hasta el ejercicio 2013 los valores se han tornado positivos, por lo que la Corporación Local tiene un remanente de tesorería suficiente como para afrontar las obligaciones de pago pendientes y no tener la necesidad de reducir aún más las obligaciones reconocidas netas, tal y como se contemplaba en el Plan de Ajuste de Proveedores aprobado en el ejercicio 2012..."*

*"...De todas formas, hay que mencionar que ante el incumplimiento de la medida del Capítulo I de personal, ya que el Plan de Ajuste establecía 5.504.839 Euros y no los 5.885.367,69 Euros del avance de la liquidación 2013, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha tenido que reducir su Capítulo II en un 29,50 %, lo que le ha permitido cumplir el Plan de Ajuste y, asimismo, logra que los indicadores presupuestarios resulten positivos, tal y como veremos a continuación..."*

*"...Del análisis de los Resultados Presupuestarios, ajustados en función de las obligaciones financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de los gastos con financiación afectada, extraemos que, de encontrarse en una situación de déficit en 2011, han logrado conseguir una situación de Resultados Presupuestarios positivos durante los ejercicios 2012 y 2013; es decir, la Corporación Local, actualmente, tiene suficientes derechos reconocidos como para hacer frente a sus obligaciones generadas..."*

En virtud de lo anterior llega a afirmar que el Remanente de Tesorería es de 3,8 millones de euros, el resultado presupuestario es de 523.000 €; extrayéndose así mismo que el Ayuntamiento posee liquidez, estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto; capacidad para afrontar obligaciones de pago pendientes, concluyendo que en definitiva todos los parámetros presupuestarios son positivos. Cuestionándose las siguientes preguntas. A costa de quién. Gracias a quién. Y en beneficio de quién.

Manifiesta que la respuesta a la primera pregunta está clara; a costa de la subida de impuestos y tasas que pagan los sanluqueños, a costa de despidos de trabajadores, que también pagan los ciudadanos, y a costa también de un mayor endeudamiento del Ayuntamiento como ocurrió con el préstamo de pago a proveedores, y a costa de la reducción del nivel de servicios que el Ayuntamiento debe prestar a los ciudadanos.

Continua diciendo que la segunda pregunta tiene también una respuesta clara; en gran medida y al margen de lo anterior, considera que la buena situación por la que atraviesa el Ayuntamiento se debe a que ha recogido los frutos de la buena gestión del gobierno socialista anterior; preguntando si acaso no le ha influido, en estos buenos resultados los ingresos percibidos, vía tasa, como consecuencia de las plantas solares o del edificio



de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a la tercera pregunta contesta diciendo el Sr. González Alfonso que es lo más triste de las respuestas. En beneficio de nadie. Añade que cuando no se tiene es lógico que no se pueda dar. Pero que sin embargo teniendo estos buenos resultados se pregunta lo siguiente:

- ¿Por qué hay gente en Sanlúcar pasando situación de extrema necesidad?
- ¿Por qué hay gente en Sanlúcar que no tiene trabajo?
- ¿Por qué los servicios que se prestan al ciudadano son deficitarios?
- ¿Por qué no se mejoran los niveles de infraestructuras y equipamiento del municipio?
- ¿Por qué se despiden a trabajadores municipales?
- ¿Por qué se tardan dos años en pagar las indemnizaciones por despidos improcedentes?
- ¿Por qué al margen de tardar dos años en pagar, se regatea indecentemente con ellos para conseguir una disminución de las cantidades que le corresponden?
- ¿Por qué no ponen en marcha Planes de Empleo para ayudas a los necesitados?, etc.

Concluye finalmente diciendo que le parece indecente que el Ayuntamiento tenga esa buena situación económica y que la misma no redunde en beneficio del interés general del municipio y de sus ciudadanos.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que se ha puesto de manifiesto una serie de afirmaciones que no tienen razón alguna y que no va a entrar en debate sobre cuestiones que no son correctas, ejemplificando con el Edificio de la Seguridad Social o con los impuestos de las Plantas de Abengoa. Añade que el gobierno anterior dilapidó las arcas municipales y no redundó en beneficio de nadie.

Significa que el actual Equipo de Gobierno intenta en primer lugar sanear las arcas para después poner en orden y que redunde en beneficio de todos.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García hace uso de la palabra para manifestar que el punto del orden del día constituye la dación de cuenta de un informe técnico relativo al Plan de Ajuste cuarto trimestre de 2013. Destaca que el informe podría haber salido como positivo o negativo, desconociendo sin embargo cuál le hubiera gustado al Grupo Socialista que saliera. Manifiesta que el informe técnico es positivo y considera que la alusión del Sr. González Alfonso a que los parámetros económicos positivos han sido a cuenta de los impuestos o despidos es una demagogia ya que los números no salen. Significa finalmente que los resultados obtenidos se reflejaran cuando se apruebe el Presupuesto del ejercicio 2014.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que el actual Equipo de Gobierno que preside sabe gestionar y obtener ingresos a la vista de los resultados puestos de manifiesto.

Y por todo ello, habiéndose emitido Informe nº 02/2014, de 28 de enero por la Intervención de Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la orden HAP/2015/2012 de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da conocimiento al Pleno sobre el cumplimiento del Plan de ajuste aprobado en el ejercicio 2012 en sesión plenaria de 30 de marzo, teniendo la obligación la Intervención de Fondos de remitir al Ministerio la información vía telemática con anterioridad al 31 de enero



2014, al haber sido ampliado el plazo.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA SOBRE LA REMISIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO DEL 4º TRIMESTRE DEL 2013.**

Se da cuenta, del Informe de Intervención nº 08/14, sobre la remisión de evaluación del cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda del Presupuesto General del año 2013, en el cuarto trimestre del ejercicio, conforme al artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 36/14 DE FECHA 31 DE ENERO, RELATIVO A APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA EL TALLER DE EMPLEO "INTEGRA".**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 36/14.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar en primer lugar con respecto al punto anterior, que es indecente que el Ayuntamiento tenga dinero en un banco y que no se realice algo para aliviar la situación por la que pasan algunas familias sanluqueñas, encontrándose desbordadas Cáritas y los Servicios Sociales.

Respecto al punto del orden del día el Sr. Portavoz Socialista destaca que la petición de la subvención que genera empleo es una buena noticia; y que el taller de empleo "integra" tiene por objeto aprobar una solicitud de subvención por importe de 447.099 €, con un número de beneficiarios que se cifran en 24.

Alude a continuación a la existencia de un informe emitido por la Sra. Secretaria; en el que se advierte que a lo mejor no se puede hacer frente a la aportación municipal para su puesta en marcha y ello es consecuencia de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Destaca que estos días en la prensa se ha publicado de la situación similar por la que atraviesa el Ayuntamiento de Sevilla, que tienen sobre la mesa y sobre la que no se puede realizar la aportación municipal.

Culmina diciendo que el Partido Popular del Sr. Rajoy no permite que los Ayuntamientos inviertan en formación y en empleo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que considera indecente y demagógico que el Grupo Socialista se quiera aprovechar de la mala situación económica por la que atraviesan algunos ciudadanos.

Aclara que una cosa es que el Ayuntamiento posea una situación saneada y otra bien distinta es que se pueda gastar el dinero donde quisieran.

Añade que en el Ayuntamiento está rotando mucha gente reconociendo sin embargo que el Ayuntamiento, no puede solventar el problema del desempleo.



Recuerda por otra parte que la Administración de la Junta de Andalucía, que lleva gobernando 30 años, podría hacer algo al respecto.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que el Equipo de Gobierno considera que engaña por cuanto que dice que tiene dinero pero no dan trabajo. Solicita por otra parte que no de lecciones al Partido Socialista sobre si ayuda o no a los vecinos significando que su partido presta un servicio de asesoramiento jurídico del que ya han atendido a más de 80 personas.

Considera por otra parte que el Ayuntamiento no hace todo lo posible, y que la prestación de ese servicio se solicitó desde el Grupo Socialista pero desde el Ayuntamiento se rechazó. Reiterando nuevamente que no de lecciones a nadie.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que en el debate plenario no se están diciendo las cosas con la precisión necesaria que merecen y se confunde a las personas. Aclara que en el Ayuntamiento se está atendiendo a muchas personas que efectúan diversas consultas.

Respecto de la pregunta que se somete al parecer del Pleno de aprobación de solicitud de subvención para el Taller de Empleo desea que en menos de dos años éste proyecto sea una realidad en este municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que la obligación de un Equipo de Gobierno es solicitar todas las subvenciones posibles. Desea que dicho Taller de Empleo sea una realidad recordando sin embargo que la Junta de Andalucía lleva dos años sin aprobar ningún taller de empleo.

Y por todo ello, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7), ratifican la Resolución de Alcaldía nº 36/14 de fecha 31 de Enero, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Visto el Decreto de Alcaldía nº 21/14 de fecha 28 de Enero de 2014 relativo a aprobar la solicitud de Ayudas Públicas para el Taller de Empleo "INTEGRA" por importe de 447.099,84 € (Cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos), así como el compromiso de asumir la parte del proyecto que no resulte subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

*Visto el informe de la Técnico responsable, Dª Encarnación Cárdenas Torres, de fecha 28 de Enero de 2014, cuyo contenido literal se transcribe en el Decreto anteriormente mencionado.*

*Por medio del presente se acuerda modificar el referido Decreto de Alcaldía-Presidentencia, con el fin de incorporar el informe emitido por la Secretaria General de fecha 29 de Enero de 2014, quedando de la siguiente forma:*

*Vista la Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden que se cita BOJA 155, de 09/08/04.*

*Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas. BOJA 241, de 15/12/06.*

*Vista la Orden de 21 de noviembre de 2008, de la Consejería de Empleo, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de*





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ayudas públicas a dichos Programas BOJA 242, de 05/12/08

Vista la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Visto el informe de la Técnico responsable, Dña. Encarnación Cárdenas Torres, de fecha 28 de enero de 2014, cuyo contenido literal dice como sigue:

**"Datos de la Convocatoria.-"**

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden que se cita BOJA 155, de 09/08/04.

Orden de 5 de diciembre de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas. BOJA 241, de 15/12/06.

Orden de 21 de noviembre de 2008, de la Consejería de Empleo, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas BOJA 242, de 05/12/08

Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

**Programa solicitado.-**

Nombre: Taller de Empleo "INTEGRA".

Nº de Beneficiarios: 24

Duración: 12 meses

Fecha de inicio: 1 de julio de 2014.

Especialidades Formativas:

SSCS11ET: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES

SSCS01ET: AYUDA A DOMICILIO

**Obligaciones del Ayuntamiento.-**

- Financiación de aquella parte de coste de los Proyectos que no incentive la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.
- Contratación y pago de la Empresa Auditora de la justificación.

**Solicitud de la Técnico de Subvenciones.-**



- Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para le Taller de Empleo "INSERTA" en los términos establecidos en el presente informe.
- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 447.099,84 € ( Cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).
- Compromiso de adaptar el puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para le desempeño adecuado de la ocupación.
- Compromiso de asumir la parte del proyecto que no resulte subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Ratificar por Pleno el acuerdo adoptado y dar traslado del presente a la Delegada de Hacienda, RRHH y Presupuestos y a la Intervención Municipal de Fondos.
- Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de subvenciones para su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte "

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 29 de Enero de 2014 que obra en el expediente, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el BOE de 30 de Diciembre de 2013.

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Solicitud de subvención de Ayudas Públicas para el Taller de Empleo "INTEGRA" en los términos establecidos en el informe de la Técnico Responsable.

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud de subvención por importe de 447.099,84 € ( Cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

**TERCERO.-** Compromiso de adaptar e puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.

**CUARTO.-** Compromiso de asumir la parte del proyecto que no resulte subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**QUINTO.-** Ratificar por Pleno el acuerdo adoptado y dar traslado del presente a la Delegación de Hacienda, RRHH y Presupuestos y a la Intervención Municipal de Fondos, a efectos de realización de próximo Proyecto de Presupuestos, para el ejercicio 2014.

**SEXTO.-** Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de subvenciones para su remisión a la Consejería de Educación Cultura y Deportes."

**PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR SANLÚCAR, SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTINUAR CON LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN SANLÚCAR LA MAYOR, CON CARÁCTER PREFERENTE, EN LOS BLOQUES PENDIENTES DE LA BARRIADA DE LA PAZ.**

Habiéndose dado lectura a la moción presentada por el Partido Socialista, hace uso de palabra el Sr. Portavoz Socialista para manifestar que -tal y como dice el Alcalde- la responsabilidad del Equipo de Gobierno es solicitar subvenciones, añadiendo él que la obligación del Grupo Socialista es también decir la verdad, reseñando que la nueva ley de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local pone en peligro la puesta en práctica y ejecución de programas de fomento de la formación y el empleo.

Destaca que en el caso que nos ocupa se trata de aprobación de una Moción cuya iniciativa partió del

Grupo Socialista, solicitando a la Junta de Andalucía continuar con la instalación de ascensores en la barriada de la Paz.

Añade que el Grupo Socialista no debe lealtad a ninguna institución y que sólo le guía la defensa de los intereses de Sanlúcar la Mayor, alegando que la moción sale adelante, más tarde que pronto, pero reseñando que dicha moción redundará en beneficio de los ciudadanos, esperando que desde el gobierno municipal se tomen en serio la misma.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya toma la palabra para manifestar que no se está diciendo la verdad cuando por el Portavoz Socialista se solicita que se tome en serio la moción; pasando seguidamente a dar cuenta de las distintas reuniones y gestiones llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno en los distintos órganos de la Junta de Andalucía, con el fin de la culminación del proceso de instalación de ascensores en la Barriada de la Paz, contestándosele desde la Junta de Andalucía, que no tienen presupuesto para seguir efectuando la inversión proyectada.

Adelanta que el Equipo de Gobierno seguirá encima del asunto solicitando al propio tiempo que no se confunda a nadie porque ya se lo están tomando muy en serio.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García hace uso de la palabra para solicitar al Sr. Portavoz Socialista, al tener contacto directo con la Junta de Andalucía, una reunión con la Presidencia de la referida Administración Autonómica para poner encima de la mesa dicho asunto.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para solicitar al Sr. Raya que sea preciso en el asunto de referencia y que ponga de manifiesto que él -Portavoz Socialista- también ha asistido a diversas reuniones en la Junta de Andalucía con los vecinos afectados a efectos de que se finalice la instalación de los ascensores en la Barriada de referencia.

Finalmente señala en lo que respecta a la reunión que propone el Sr. Portavoz Popular con la Presidenta de la Junta de Andalucía; que una cosa es que él pueda ayudar, extremo que no lo pone en duda, y otra muy distinta es que se realice una dejación de funciones por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para poner de manifiesto que el apoyo del Equipo de Gobierno a la moción pone de manifiesto la buena voluntad y el interés que posee el gobierno municipal en que la misma llegue a buen término y se dé debido cumplimiento a lo que se propone en la misma.

Por todo ello y vista la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, cuyo contenido dice como sigue:

**"RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ANTONIO MANUEL PÉREZ MARQUEZ Y JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA**, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría General, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a la consideración del Pleno en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Desde la pasada legislatura en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor más de 500 vecinos y vecinas de la Barriada de la Paz disfrutaron de la instalación de ascensores en diez bloques de pisos.*

*Una realidad conseguida a la inversión realizada de más de 1,6 millones de euros financiada en un 95% por la Junta de Andalucía y en un 5% por los vecinos y vecinas de las comunidades de propietarios beneficiadas.*

*Aún con este esfuerzo importante, todavía quedan seis bloques en esta barriada que no tienen instaladas en*



ascensor.

Además, dos de los seis bloques pendientes, concretamente le número 4 y el número 6 de la Avda. Príncipe de España, tienen subvención aprobada, la licencia de obra concedida y están a la espera exclusivamente de la firma del convenio para hacer realidad una nueva inversión de 480.000€ aproximadamente, en las mismas condiciones que los diez anteriormente ejecutados.

Así, con carácter general, existen edificios localizados en otros barrios de Sanlúcar la Mayor en el que esta inversión social y de rehabilitación sería necesaria.

No obstante lo anterior, esta inversión se debe poner en primera línea ya que se da la circunstancia de que en estos bloques la gran mayoría de los vecinos residentes son personas mayores con movilidad reducida que precisan de estas instalaciones para desarrollar su día a día de forma autónoma y en plena libertad.

Por todo lo anteriormente expuesto los tres grupos municipales, PSOE, PP y APSM solicitan al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor eleve al Pleno para su consideración los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a continuar con la instalación de ascensores en Sanlúcar la Mayor a través del Plan de Rehabilitación singular de Edificios, con carácter preferente, los bloques número 4 y número 6 de la Avenida Príncipe de España ubicados en la Barriada de la Paz, que se encuentran con la subvención aprobada, la licencia concedida y están a la espera exclusivamente de la firma del convenio.
2. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía."

Sometida a votación la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten, de los diecisiete que lo forman, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (7) acuerdan aprobar la moción anteriormente transcrita.

#### PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLÚCAR LA MAYOR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (EXPTE. 54/13.- VAR.).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Catilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la política de convocatoria de becas de transportes para estudiantes se inició cuando gobernaba el Partido Socialista.

Añade que se aprueba y efectúa la convocatoria año tras año desde entonces, salvo el pasado año que desconoce por qué no se realizó.

Da la bienvenida a la aprobación de las bases y a la convocatoria de concesiones de becas de transportes, considerando sin embargo que las mismas son insuficientes; ya que no dan respuesta al recorte de becas que ha efectuado el gobierno central.

Concluye diciendo que los informes obrantes en el expediente ponen de manifiesto que la aplicación de la Ley de Reforma Local puede poner en tela de juicio el pago de esta ayuda.





Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para significar que del superávit obtenido se va beneficiar la ciudadanía. Añade que en los últimos dos años se está desde el gobierno local restringiendo en determinados gastos, incluso gastos de carácter social; pero que sin embargo ahora cuando el Ayuntamiento está estabilizado; es cuando poco a poco van a ir disfrutando de los beneficios; significando que en los presupuestos de 2014 se van a ver la posibilidad de recoger más ayudas.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para reseñar que el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar, someten al parecer del Pleno la aprobación y concesión de las becas de transportes para estudiantes.

Y por todo ello, el derecho a la Educación y a la Enseñanza es un derecho reconocido en el artículo 27 de nuestra Constitución, que reconoce el que "todos tienen derecho a la Educación". Este derecho fundamental ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, General de Educación. En el apartado 2 del artículo 1 se establece que "Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno."

En conexión el derecho fundamental a la Educación, este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 33 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

A través de dichas becas o ayudas, se pretende contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal facilitando el ejercicio del derecho fundamental a la Educación. Para hacer posible este derecho, se han redactado las Bases para la Concesión de dichas Becas o Ayudas, del siguiente tenor literal:

**"BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS.**

#### Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas o becas de transporte para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las presentes bases.

Se estima que la dotación presupuestaria para la cobertura de estas becas será por un importe total de 5.000 euros, que se repartirán en 33 becas de 150 euros cada una, y que se concederán a los solicitantes de dichas becas que cumplan todos los requisitos y obtengan una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a comunicar toda alteración tenida en cuenta para la concesión de la misma.

#### Base 2. Finalidad.



La presente ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos de transportes a familias con menos recursos económicos que tengan hijos estudiando fuera de Sanlúcar la Mayor con el fin de que estos gastos no supongan impedimento en la formación académica del estudiante.

### Base 3. Solicitantes: requisitos.

3.1.- Podrán solicitar las becas o ayudas reguladas en las presentes bases todos los estudiantes residentes en Sanlúcar la Mayor que, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud, debiendo mantenerlos, al menos, hasta el momento de concesión material de la ayuda o beca:

- a) Que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de la localidad, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro público o privado de la localidad de Sanlúcar la Mayor.
- b) El solicitante deberá figurar empadronado en este Municipio.
- c) Encontrarse matriculado como mínimo en el 60% de los créditos o asignaturas que conformen el curso.

3.2.- La beca o ayuda se concederá a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos contemplados en la presente base, y que obtengan mayor puntuación, siendo la máxima 10 puntos, como puntuación total, tras la aplicación de todos los criterios previstos en la Base 7.

### Base 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el modelo de solicitud que a tal efecto facilite el Ayuntamiento conforme al Anexo I que se adjunta a estas bases. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y suscrita por el solicitante (si fuese mayor de edad) o su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad).

También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa que la desarrolla.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Sr. Alcalde-Presidente la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Sr. Alcalde-Presidente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal y sitios de costumbre.

Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

### Base 5. Documentación.

5.1.- Los solicitantes presentarán la solicitud conforme al modelo de solicitud que a tal efecto facilite el Ayuntamiento conforme al Anexo I que se adjunta a estas bases, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:



- a).- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad). En su caso, este documento será sustituido por la fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios del solicitante.
- b) Original o fotocopia compulsada de la matrícula en el curso de la Facultad, Escuela, Instituto o Centro donde el alumno se encuentre matriculado y donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que el alumno se haya matriculado en el curso académico 2013-2014, así como número de créditos o asignaturas que conformen el curso completo. Deberá aportarse, igualmente, original o fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula (salvo que el alumno esté becado, en cuyo caso deberá justificarlo documentalmente).
- c) Volante de empadronamiento del solicitante (este documento se aportará de oficio por el Ayuntamiento en la misma fecha en que se presente la solicitud).
- d) Fotocopia compulsada del Documento que acredite discapacidad legalmente reconocida, en caso de estar en posesión del mismo.
- e) En su caso, Informe de los Servicios Sociales Comunitarios o del punto de Igualdad Municipal, que acredite la situación de especial vulnerabilidad del solicitante a los efectos de lo previsto en las presentes Bases.

5.2.- Asimismo los interesados (el solicitante o su representante legal, si fuese menor de edad) deberán formular expresamente en la solicitud declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público sobre los siguientes extremos:

- a) Que acepta las presentes bases de ayudas o becas de transportes 2013-2014.
- b) Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos y que, en caso de ser adjudicatario de las ayudas, presentará los documentos referidos en la Base 9.
- c) Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad la comprobación de dichos datos.
- d) Que los datos relativos a que el solicitante está en situación de desempleo, y en su caso, a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto facultan al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de la condición de desempleado y, en su caso, de las prestaciones que perciba.
- e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que, en caso de ser beneficiario, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 10.

#### Base 6. Subsanación de errores.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, la Junta de Gobierno Local requerirá a quien hubiese firmado la solicitud, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la misma con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base 7. Criterios para la concesión de las ayudas.

Las becas o ayudas se concederán a los treinta y tres solicitantes que, reuniendo los requisitos recogidos en la Base 3, obtengan la mayor puntuación por aplicación de los criterios socio-económicos que se establecen a continuación (pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos):

- a) Si el solicitante pertenece a una unidad familiar cuyos ingresos sean inferiores al 1,5 del IPREM. (Se entenderá por Unidad familiar padre, madre e hijos solteros que residan en el mismo domicilio): 2 puntos.



- b) Si el solicitante pertenece a una unidad familiar cuyos ingresos estén comprendidos entre el 1,5 y el 2 del IPREM (Se entenderá por Unidad familiar padre, madre e hijos solteros que residan en el mismo domicilio): 1 punto.
- c) Si el solicitante está en situación de desempleo: 1 punto.
- d) Si el solicitante está en situación de desempleo y no recibe ningún tipo de prestación ni ayuda: 1 punto.
- e) Si el solicitante tiene una discapacidad legalmente reconocida (en grado igual o superior al 33 por ciento): 1 punto.
- f) Si el solicitante no recibe otra ayuda para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas: 1 punto.
- g) Cuando, desde Servicios Sociales Comunitarios o desde el punto de Igualdad Municipal, se determine, mediante informe, la situación de especial vulnerabilidad (entendiéndose: riesgo de exclusión social, violencia de genero, inminentes suministros básicos, entre otras, de la persona y/o familia): 3 puntos.

En caso de que a la hora de establecer el orden de prelación para la adjudicación de las becas, hubiera empate entre las solicitudes presentadas, prevalecerá la que haya obtenido mayor puntuación en el criterio recogido en el apartado G de la presente Base. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

#### Base 8. De la resolución.

- a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de errores, en su caso, en el plazo de treinta días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y del de subsanación de errores, si procediera, se formulará por la Comisión de Valoración compuesta en los términos que a continuación se indican, la valoración de las solicitudes presentadas, distinguiendo aquéllas que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios (que no se valorarán) y las que sí, y dentro de éstas, relacionándolas por orden decreciente de puntuación.

La comisión de valoración estará integrada por:

Presidente: Delegada de Juventud, Deporte y Turismo.

Vocales:

- La Interventora del Ayuntamiento
- La Secretaria General del Ayuntamiento.
- Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.
- Secretaria: la Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración redactará un informe-propuesta de acuerdo que elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

- b) El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolverá y notificará a los interesados en contenido de dicha resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de LRJPAC. En dicha resolución constará del pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local acerca de que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas (Art. 24.4. in fine Ley 38/2003, General de Subvenciones). Además, dicha resolución condicionará la concesión de las becas a la aportación de la documentación relacionada en dicha Base 9, así como a la verificación que de dicha documentación se haga respecto de lo declarado responsablemente por el solicitante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal un anuncio que indique las becas concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

- c) Transcurrido el plazo para resolver, sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso.



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

administrativo en la forma y plazos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió (Junta de Gobierno Local).

#### Base 9. Requerimiento de documentación.

La Junta de Gobierno Local podrá requerir a los beneficiarios de las ayudas o becas de transporte para que acrediten los extremos declarados por ellos, y sobre todo los que la Junta de Gobierno Local tengan dudas sobre los mismos.

No obstante, los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar con carácter previo al pago de la ayuda o beca de transporte, la siguiente documentación:

- Justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - \* Fotocopia de la declaración o declaraciones de la Renta del ejercicio de 2012, con todas las páginas, y/o si cobran alguna pensión, la certificación del organismo correspondiente.
  - \* En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de 2012 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse con el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio de 2012.
  - \* Asimismo, si cobran alguna pensión o ingresos similares, deberán presentar la certificación del organismo correspondiente.
- Vida laboral del solicitante de fecha actual.
- El documento de aceptación expresa de la ayuda concedida.

Dicha documentación deberá aportarse por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación por la que se efectúe el requerimiento. La no aportación de dicha documentación, devendrá automáticamente la denegación de la ayuda, lo que se determinará mediante nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### Base 10. Obligaciones de los perceptores de las ayudas.

Los beneficiarios se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la exactitud de la información facilitada por el solicitante.
- c) Justificar el destino de la ayuda, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción del dinero (para la justificación), aportando en el Registro del Ayuntamiento, dirigido a la Intervención Municipal, los documentos originales acreditativos del pago/pagos realizado/s.
- d) Destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transporte de los desplazamientos de los beneficiarios desde Sanlúcar la Mayor hasta el lugar donde cursen estudios.
- e) Comunicar al Ayuntamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para ser beneficiario, que se produzca una vez presentada su solicitud de ayuda.
- f) A cumplir cuantas otras obligaciones se deriven del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

#### Base 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

11.1.- Existe compatibilidad entre las ayudas o becas reguladas en la presente convocatoria de concesión de ayudas de transporte, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, aunque obtendrá mayor puntuación el solicitante que no obtenga ninguna ayuda destinada al mismo fin.

11.2.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas o privadas respecto del gasto de transporte que se financia con las presentes becas, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor del Ayuntamiento en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de las entidades que financien el gasto.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

#### Base 12. Importe de la ayuda y pago de la subvención.

Para la presente convocatoria de ayudas o becas de transporte para el curso escolar 2013-2014, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2013 prorrogado para 2014, en la aplicación 0100/237/48100 por importe de 5.000,00 euros.

Dicho crédito se destinará a la concesión de 33 becas de transportes por cuantía, cada una de ellas de 150 euros cada una.

El pago se efectuará, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la aportación por el beneficiario de la documentación a que se refiere la Base 9, mediante transferencia bancaria, según la cantidad prevista en la convocatoria.

#### Base 13. Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), en los siguientes:

- a) Obtención de la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Incumplimiento de la resolución y de las presentes bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- e) Falseamiento u ocultación de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de ayuda, hubiera ocasionado la denegación de la misma.

#### Base 14. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

#### Base 15. Disposición final.

La presente Convocatoria de Concesión de Becas o Ayudas al Transporte de Estudiantes Sanluqueños que cursen estudios fuera de la localidad, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de ..... de ..... de .....



2014.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS.

A.1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO ..... SEGUNDO APELLIDO .....

NOMBRE ..... N.I.F.: .....

DOMICILIO .....

LOCALIDAD: ..... C. POSTAL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ..... SEXO: H M  N  .....

TELÉFONO MÓVIL: ..... CORREO ELECTRÓNICO .....

ES EXTRANJERO? SI

A.2) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE (si éste es menor de edad)

PRIMER APELLIDO ..... SEGUNDO APELLIDO .....

NOMBRE ..... N.I.F.: .....

B) DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN QUE ESTUDIA EN 2013/2014: .....

ESPECIALIDAD: .....

MATRÍCULA PARCIAL : SI  O

EN CASO AFIRMATIVO, ASIGNATURAS QUE COMPONEN EL CURSO: ....., DE LAS CUALES ..... SON LAS MATRICULADAS

NOMBRE DEL CENTRO: .....

LOCALIDAD : .....

TIPO DE CENTRO (PUBLICO, PRIVADO O CONCERTADO): .....

C) DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS A 2012. (Se entenderá por Unidad familiar padre, madre e hijos solteros que residan en el mismo domicilio)

	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS PERCIBIDOS
--	--------	--------------------	---------------------



Parentesco			
SOLICITANTE			
PADRE			
MADRE			
HERMANO/A			

**D) SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE:**

CONDICIÓN DE MINÚSVALÍA DE SOLICITANTE: : SI  NO

GRADO DE MINÚSVALÍA LEGALMENTE RECONOCIDO: .....

ES BENEFICIARIO DE OTRA AYUDA PARA LA MISMA FINALIDAD: SI  NO

CUANTÍA: .....

ENTIDAD O INSTITUCIÓN CONCEDENTE: .....

**E) DATOS BANCARIOS DONDE SE DESEE PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA.**

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

ENTIDAD:

OFICINA:

DÍGITO DE CONTROL:

NÚMERO DE CUENTA:

**F) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:**

-  Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad):

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Residencia:

- Fotocopia compulsada del pasaporte:

- Fotocopia compulsada del permiso de estudios:

- Original o fotocopia compulsada de la matrícula en el curso del Centro donde el alumno se encuentre matriculado:

- Original o fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula:

- Justificación documental de que el alumno esté becado:

- Fotocopia compulsada del Documento que acredite discapacidad legalmente reconocida:

- Informe de los Servicios Sociales Comunitarios o del punto de Igualdad Municipal, que acredita la situación de especial:





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

vulnerabilidad del solicitante:

**G) DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D./D<sup>a</sup>. ..... (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad), con D.N.I....., ante D./D<sup>a</sup>. ..... en calidad de ..... declara bajo su responsabilidad que:

- a) Que acepta las bases de la solicitud de ayudas o becas de transportes 2013-2014.
- b) Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos y que, en caso de ser adjudicatario de las ayudas, presentará los documentos referidos en la Base 9.
- c) Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad la comprobación de dichos datos.
- d) Que los datos relativos a que el solicitante está en situación de desempleo, y en su caso, a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto facultan al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de la condición de desempleado y, en su caso, de las prestaciones que perciba.
- e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que, en caso de ser beneficiario, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 10.

En Sanlúcar la Mayor a ..... de ..... de 2014.-

Firma del Solicitante:

Ante mí:.....

**A/A. EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.”**

Visto el informe conjunto de Vicesecretaría-Intervención e Intervención General, de fecha de 10 de febrero de 2014 obrante en el expediente.

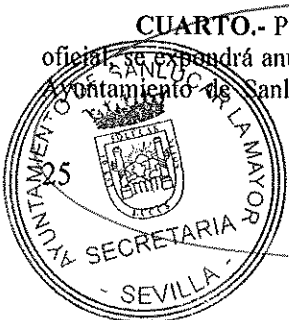
Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Interventora, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que la componen, esto es dieciséis votos a favor, cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4) y siete del Grupo Municipal Socialista (7), adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2013-2014 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados, trascritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2013-2014 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados conforme a las Bases referidas en el punto anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente al importe total de las ayudas, por la cuantía de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100/237/48100 del vigente Presupuesto Municipal de 2013 prorrogado para 2014.

**CUARTO.-** Publicar las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicadas en dicho diario oficial se pondrá anuncio en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal y sitios de



costumbre.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a Intervención Municipal y a la Delegación de Juventud, Deporte y Turismo.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO ENTRE ALJARAFESA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente; el Sr. Portavoz del Partido Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para poner de manifiesto que el punto que se somete al parecer del Pleno evidencia el compromiso de una Administración gobernada por los socialistas, en la mejoría de las infraestructuras de todos los municipios, asumiendo la financiación del coste de su implantación.

Insiste a continuación en la incidencia de la aplicación de ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesta de manifiesto por los informes obrantes en el expediente y así como la inseguridad jurídica en la que se está sumido.

El Sr. Portavoz Popular, D. Fernando de Cáceres García hace uso de la palabra para expresar el voto favorable del Gobierno Municipal al cual representa a la propuesta presentada que constituye la implantación de una gran infraestructura que afecta a muchos municipios.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez Morales, toma la palabra para aclarar que Aljarafesa es una empresa pública del Aljarafe de abastecimiento; no siendo una empresa socialista, recordando que en el Consejo de Administración están representados todos los Grupos Políticos; considerando que existen muchas personas que no son socialistas que están apoyando a esta empresa. Reitera finalmente que no se diga que es una empresa socialista por respeto al resto de ciudadanos que no son socialistas.

Concluye el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que muestra su agradecimiento a Aljarafesa, por la inversión que proyectan realizar.

Por todo ello y resultando que con fecha 27 de Septiembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó, previo informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos M/037/2012 de fecha 27 de Julio de 2012 ratificar el Decreto de Alcaldía nº 460/2012 de 30 de Julio relativo a la aprobación del Convenio entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la realización del Proyecto "Refuerzo del Ramal de Abastecimiento a Sanlúcar la Mayor" por un importe de 1.360.409,35€

VISTA la clausula adicional al Convenio de fecha 31 de Julio de 2012 suscrito entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el que al amparo de lo establecido en el Convenio de 31 de Julio de 2012, suscrito entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Aljarafesa asumirá la financiación correspondiente a las obras del Proyecto "Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares".

VISTO que en dicho Convenio Aljarafesa se compromete a asumir la financiación correspondiente a las obras del Proyecto: "Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares", en el que se integra la actuación correspondiente a "Ampliación Colector General de la Cuenta del Norte de Sanlúcar la Mayor", por importe de un millón ochocientos sesenta mil trescientos dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (1.860.316,34€) en los términos que se establecen en el citado Convenio.

CONSIDERANDO que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe condiciona la ejecución de las obras que se financian por Aljarafesa en colaboración con Organismo del Estado, a la suscripción de.



Convenios entre Aljarafesa y los Ayuntamientos beneficiarios de las misma, para garantizar la financiación y reintegro del importe total de dichas obras, en las condiciones que el Consejo de Administración de esa Empresa establezca”.

CONSIDERANDO que del Consejo de Administración de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), acordó “Aprobar la propuesta de Convenios Municipales para inversiones con otras Administraciones, facultando al Sr. Vicepresidente de este Consejo para sus suscripción, como condición previa para la ejecución de las obras que se financien por Aljarafesa en colaboración con Organismos del Estado.

VISTO el documento elaborado por D. Javier Segovia Espiau, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Administrador de la empresa Consultec Ingenieros SL, en el que certifica dicha empresa ha realizado los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto de Saneamiento del Entorno de Doñana Fase VI. Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares (Sevilla), al que pertenecen las actuaciones en la localidad de Sanlúcar la Mayor, y que el presupuesto base de licitación de dicha actuación incluida en el citado proyecto asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS, CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.860.316,34 €).

VISTO el Informe de la Intervención de Fondos y Secretaria General de fecha 17 de Febrero de 2013, en el que se establece las siguientes conclusiones:

***PRIMERA.-** El objeto del Convenio, no queda bien definido, limitándose a enunciar el título “Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares” en el que se integra la actuación correspondiente a “Ampliación colector General de la Cuenca Norte de Sanlúcar la Mayor”.. Así mismo se constata la ausencia de desglose del presupuesto y los conceptos de coste, así como la ausencia de documentación relativa a mediciones, por lo que en consecuencia no se puede determinar la correspondencia con las obras previstas ni resulta posible comprobar si se produce o no desproporción entre la cuantía de la inversión a realizar y los reintegros más indemnizaciones descritos, así como el periodo obligado de permanencia.*

***SEGUNDA.-** Las obras serán construidas para su entrega gratuita al Ayuntamiento en el supuesto de disolución de la Mancomunidad del Aljarafe, según se determina en el artículo 21 de sus Estatutos. Por tanto, tendrían la consideración de “ayudas en especie” según la terminología de la Ley General de Subvenciones (disposición adicional 5ª) y no consta en el expediente administrativo la aplicación de la legislación sobre subvenciones, por parte de los entes intervinientes.*

***TERCERA.-** La situación de indefinición e imprecisión se acentúa como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, en la que en virtud de la Disposición transitoria 11ª, las Mancomunidades antes del 30 de junio de 2014 deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/85 de bases del régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.”*

Como quiera que las referidas obras previstas redundan en la mejora de las infraestructuras de las redes de saneamiento del Municipio, en concreto de su núcleo principal, dando respuesta a los problemas de recogida de agua.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que la componen, esto es dieciséis votos a favor, cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4) y siete del Grupo Municipal Socialista (7), adoptan el siguiente acuerdo, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo:

**PRIMERO.** Aprobar la Clausula Adicional al Convenio de fecha 31 de Julio de 2012 suscrito entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el que al amparo de lo establecido en el Convenio de 31 de Julio de 2012, suscrito entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Aljarafesa asumirá la financiación correspondiente a las obras del Proyecto “Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares”, en el que se integra la actuación correspondiente a “Ampliación



Colector General de la Cuenta del Norte de Sanlúcar la Mayor", por importe de un millón ochocientos sesenta mil trescientos dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (1.860.316,34€), el cual se transcribe a continuación:

**"CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO ENTRE ALJARAFESA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

Que al amparo de los Convenios suscritos y que están previstos suscribir entre Aljarafesa y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la cofinanciación de instalaciones de los Sistemas Hidráulicos Comarcales y Locales, se ha estimado la ejecución del Proyecto "Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares", en el que se integra la actuación correspondiente a "Ampliación Colector General de la Cuenca Norte de Sanlúcar la Mayor", que tendrá el mismo tratamiento de ejecución y financiación que la actuación contemplada en el Convenio del que la presente es Cláusula Adicional, y por ello los correspondientes representantes de Aljarafesa y del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en los mismos términos que lo hicieran en el citado Convenio.

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Que al amparo de lo establecido en el Convenio de fecha 31 de Julio de 2012 suscrito entre Aljarafesa y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Aljarafesa asumirá la financiación correspondiente a las obras del Proyecto "Saneamiento del Entorno Doñana Fase VI: Ampliación de Colectores en los Municipios de Castilleja de la Cuesta, Gelves, Sanlúcar la Mayor y Tomares", en el que se integra la actuación correspondiente a "Ampliación Colector General de la Cuenca Norte de Sanlúcar la Mayor", en el que se integra la actuación correspondiente a "Ampliación Colector General de la Cuenta del Norte de Sanlúcar la Mayor", POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.860.316,34€), en los mismos términos que se establecen en el citado Convenio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Sanlúcar al Mayor asume y acepta la incorporación al reiterado Convenio de la actuación indicada en el Acuerdo precedente, a la que se serán de aplicación, por tanto, las condiciones y previsiones que el citado Convenio establece.

Aljarafesa solicitará de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la ejecución de la actuación indicada en el Acuerdo precedente, asumiendo por tanto su financiación en los términos de esta Cláusula Adicional y del Convenio de fecha 31 de Julio de 2012 desde el momento que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor apruebe la presente.

**TERCERO.-** Los compromisos de financiación aceptados por Aljarafesa tendrán efectividad desde el momento que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir apruebe la ejecución de la actuación correspondiente al Proyecto citado en Acuerdo Primero precedente, ya sea con la denominación indicada o con otra, siempre que se mantenga el objeto de la actuación señalada, incluso si se modificase el Proyecto al que está previsto adscribir la misma.

Así pues, el compromiso de financiación que Aljarafesa asume mediante la presente Cláusula Adicional queda supeditado a la ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la actuación indicada; sin perjuicio de su inclusión en los planes de obras de ALJARAFESA, conforme a los criterios que habitualmente utiliza para la elaboración de los mismos.

Para que así conste y a los oportunos efectos, se suscribe la presente Cláusula Adicional por duplicado ejemplar y a un solo efecto, formando parte integrante e inseparable del Convenio indicado en el encabezamiento.

En Tomares (Sevilla), a 22 de Enero de 2014



*Fdo: Joaquín Fernández Garro.  
Vicepresidente del Consejo  
de Administración de Aljarafesa.*

*Fdo: Antonio Manuel Pérez Márquez.  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Sanlúcar la Mayor."*

**SEGUNDO.** Expedir Certificación del presente acuerdo a Aljarafesa y a la Delegación de Hacienda, a los efectos pertinentes.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2013.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que de nuevo se somete al parecer del Pleno un expediente con reparo de la Intervención Municipal de Fondos.

Añade que del mismo se extrae que se han reconocido obligaciones sin crédito presupuestario disponible, esto es, facturas que no han tenido la dotación presupuestaria en el momento en que se han comprometido, extremo que no entiende, habida cuenta de la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento y máxime cuando se trata de facturas por suministro de gas, telefonía y energía eléctrica, puesto que al tratarse de servicios generales, por su propia naturaleza, se van a seguir produciendo en 2014.

Destaca que el reconocer estas obligaciones con cargo al Presupuesto 2014, puede provocar que se vean mermadas aquellas partidas a las que se imputan, extremo al que apunta el informe de la Intervención Municipal de Fondos. Por lo anterior anuncia que el voto del Grupo Municipal Socialista será la abstención.

Por todo ello y en relación a las facturas con fecha de 2013 que se adjuntan en documento separado por un importe total de **70.082,88 €** (setenta mil ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos) y registradas en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013 y 2014, las cuales no se han podido contabilizar en el Presupuesto del ejercicio 2013 por falta de dotación presupuestaria o por haberse entregado en el ejercicio 2014, se presentan a este Pleno al tratarse de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse de manera injusta,

Visto el Informe de la Intervención de Fondos nº 13/14, de 11 de febrero, y la relación que se adjunta al mismo

**DISPONGO**

Ser aprobado conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo el que le confiere la competencia al Pleno. El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7), acuerdan adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas que se detallan en la relación adjunta por importe de **70.082,88 €** (setenta mil ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de **70.082,88 €** (setenta mil ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos).

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2013P-02-TC-01.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Seguidamente el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para destacar que va a realizar una defensa conjunta de éste y del siguiente punto del orden del día.

Destaca que ambos puntos son el exponente de la nefasta política de personal del gobierno municipal y que si hay algo que tienen en común ambos expedientes es lo siguiente:

En ambos casos se trata de aprobaciones para el pago de indemnizaciones a trabajadores, bien del propio Ayuntamiento, bien de la Sociedad Municipal.

En ambos casos, y al imputarse esos pagos a la partida de cuotas sociales, se pone en riesgo, al no poder garantizarse la consignación suficiente hasta el final del ejercicio de dichas cuotas sociales del resto de trabajadores del Ayuntamiento.

En ambos casos se trata de acuerdos alcanzados con trabajadores por debajo de lo que, por sentencia judicial les correspondía o podría corresponder.

En ambos casos se trata de acuerdos indemnizatorios alcanzados sin informar a la Intervención de Fondos Municipal con carácter previo.

Como consecuencia de dicha omisión, en ambos casos se producen notas de reparo por parte de Intervención, proponiéndose incluso en uno de ellos levantar dicho reparo. Añade que ambos casos se pone en entredicho la irregular actuación del Equipo de Gobierno.

Añade que en los dos casos se trata de cargar a los ciudadanos de Sanlúcar con el coste que origina la toma de decisiones desacertadas por parte del Equipo de Gobierno; y que a los 300.000 € ya pagados por estos conceptos con anterioridad, se unirán otros tantos de miles de euros más.

Destaca el Sr. González Alfonso que si hay indemnizaciones a los trabajadores, es porque ha habido vulneraciones o porque se han producido desacertadas decisiones por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Considera que se despiden de forma improcedente a trabajadores municipales; se mercadea con ellos para no pagarle todo lo que la justicia les concede, y se tarda años en hacer efectivo dichos pagos; y ello a pesar de la buena situación económica del Ayuntamiento. Añade que se actúa de espaldas a la Intervención Municipal a la hora de alcanzar acuerdos indemnizatorios, no teniéndose en cuenta los reparos que se formulan.

Considera el Sr. Representante Socialista que esa es la política de personal del Ayuntamiento; vulneraciones de derechos, incumplimientos legales, etc, y todo ello a costa del erario público y del dinero de los sanluqueños.

Concluye finalmente diciendo que aún cuando Europa y España no han salido de la crisis económica, Sanlúcar la Mayor sí lo ha hecho ya; o al menos así se vende desde el Equipo de Gobierno, encontrándose las



cuentas saneadas y superávit de este Ayuntamiento. Significa que a pesar de ello se sigue despidiendo a trabajadores y pagando indemnizaciones, considerando que ese no es el camino a seguir.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya, para manifestar que discrepa totalmente de la lectura sesgada de la realidad de los puntos once y doce del orden del día dada por el Sr. González Alfonso. Considera por contra que esos son los pasos necesarios para solucionar la situación planteada.

Por todo ello y siendo necesario proceder al pago por indemnizaciones y salarios de tramitación por despidos a dos trabajadores de este Ayuntamiento conforme a Sentencia 249/2013, de 22 de abril, en autos por despido improcedente 233/2012 seguidos ante el Juzgado de lo social nº 4 de Sevilla con número de R.E. en el Ayuntamiento 1142 de 14 de febrero de 2014 y Sentencia 48/2013, de 8 de febrero, en autos por despido improcedente 234/2012 seguidos ante el Juzgado de lo social nº 4 de Sevilla con número de R.E. en el Ayuntamiento 1143 de 14 de febrero de 2014.

No existiendo aplicación presupuestaria por Indemnización al personal laboral en el Presupuesto de gastos de 2013 prorrogado al ejercicio 2014, se hace necesario habilitar partida presupuestaria al efecto por importe total de 59.000,00 € (cincuenta y nueve mil euros), conforme a los acuerdos transaccionales firmados por este Ayuntamiento, en los cuales se reconoce por el Ayuntamiento la improcedencia del despido y se acuerda el abono de las cantidades mencionadas tal como se presenta en este Ayuntamiento por el Letrado D. Rafael M<sup>a</sup> Lemos Lasheras, resultando las cantidades desglosadas de 32.000,00 € y 27.000,00 € para el despido improcedente 233/2012 y 234/2012 respectivamente.

Siendo necesario efectuar transferencia entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto 2013 prorrogado al ejercicio 2014, de conformidad con el artículo 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención núm. 18/14, de 18 de febrero en el cual informa que el expediente de modificación de crédito se ajusta a derecho pero indica, sin embargo, que la modificación produce una merma en la partida presupuestaria de cuotas sociales de donde se transfiere.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7), adoptan los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos 2013P-02-tc-01, con la modalidad de transferencia de créditos de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
0600/920/160 Cuotas sociales	59.000,00 €	0600/920/16106 Indemnizaciones por despidos	59.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>59.000,00 €</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>59.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto en concepto de despidos a trabajadores del Ayuntamiento en la aplicación presupuestaria 0600/920/16106 denominada "Indemnización al personal laboral" por un importe total de 59.000,00 € (cincuenta y nueve mil euros), conforme a los Acuerdos transaccionales alcanzados en base a las sentencias 249/2013, de 22

de abril y 48/2013, de 8 de febrero.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para que proceda a la realización en la contabilidad municipal de la modificación de crédito y proceder a la imputación de los despidos mencionados en la parte dispositiva.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES DE TRABAJADORES DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Con fecha 27 de noviembre de 2013 nº registro 6927 se presenta por el Letrado D. Rafael M<sup>a</sup> Lemos Lasheras, copias del Acta Conciliación y Decreto homologación de 26 de noviembre de 2013 del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, de los trabajadores de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L., Bruna de Castro Paluzzi, Miguel Ángel Macías Lema, Juan Francisco Romero Crespo y Carlos Miguel León Carret, siendo el Procedimiento: Despidos/Ceses en general 920/2013 Negociado L, siendo el Acuerdo que manifiestan las partes el siguiente:

*“Los actores y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo:*

*Las partes intervinientes, reconocen la naturaleza del despido por causas objetivas de los actores: Pedro Vázquez Márin, Bruna de Castro Paluzzi, Miguel Angel Macías Lema, Juan Francisco Romero Crespo, Carlos Miguel León Carret y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, no pudiéndolos readmitir les ofrece una indemnización:*

*Carlos Miguel León Carret 20 días de indemnización para un total de 11.990,96 €; Miguel Angel Macías Lema, 20 días para un total de 5.629,66 €, bruna de castro Paluzzi, 20 días para un total de 5.609,70 €; Juan Francisco Romero Crespo, 20 días para un total de 5.629,66 €.*

*De dichas cantidades el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, abonará el 60% de las mismas en dos plazos iguales a ingresar en las cuentas en las que los trabajos venían percibiendo sus salarios en fecha 14 de febrero de 2014 y 15 de febrero de 2015, debiendo los trabajadores solicitar del Fogasa el 40% restante.*

*Carlos Miguel León Carret 60% por importe de 7.194,57 €; para dos plazos iguales de 3.597,29 € cada uno, con una antigüedad reconocida desde el 10/02/2003; Miguel Angel Macías Lema, 60% por importe de 3.377,79 € para dos plazos iguales de 1.688,90 €, con una antigüedad renocida desde el 01/10/2007; Bruna de Castro Paluzzi, 60% por importe de 3.365,82 € para dos importes iguales de 1.682,91 €, con una antigüedad reconocida desde el 28/09/2007; Juan Francisco Romero Crespo, 60 % por importe de 3.377.79 € para dos importes iguales de 1.688,90 €, con una antigüedad reconocida desde el 01/10/2007.*

*El incumplimiento de cualquiera de los plazos pactados, precipitará el vencimiento de los restantes o de la totalidad de la deuda que restare.*

*La parte actora, estando de acuerdo con la cantidad y forma de pago, manifiesta que una vez tengan percibida dichas suma, nada más tendrán que reclamar a la demandada Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por todos los conceptos. Las partes acuerdan tener por resuelta la relación laboral que les unía con fecha de 30/06/2013.”*

Considerando que la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. gestiona un servicio de titularidad municipal, como es el Conservatorio Profesional de Música y de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sanlúcar la Mayor, siendo considerado por el Equipo de Gobierno como un servicio deficitario al igual que ocurría cuando se gestionaba directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Considerando este Equipo de Gobierno que a la fecha la Sociedad no tiene capacidad para hacer frente a las deudas que presenta y teniendo en cuenta que la mayoría de las deudas de la Sociedad han sido producidas por el Conservatorio





Profesional de Música.

No existiendo aplicación presupuestaria por Indemnización al personal laboral en el Presupuesto de gastos de 2013 prorrogado al ejercicio 2014, se hace necesario habilitar partida presupuestaria al efecto por importe total de 8.658,00 € (ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros), conforme a las actas de conciliación mencionadas, en los cuales se acuerda por el Ayuntamiento de las cantidades mencionadas tal como se presenta en este Ayuntamiento por el Letrado D. Rafael M<sup>a</sup> Lemos Lasheras, en el escrito de 5 de diciembre de 2013, n<sup>o</sup> RE 7105.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos n<sup>o</sup> 19/14, de 21 de febrero, al plantear desacuerdo con el fondo, con la forma de los actos y con que se produce una merma en la partida presupuestaria de cuotas sociales de donde se transfiere el importe para dotar de consignación a la partida de los despidos.

Visto el Informe presentado por D. Rafael M<sup>a</sup> Lemos Lasheras con fecha 5 de diciembre con R.E. 7105.

**DISPONGO**

Ser aprobado conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 217.2 del TRLRHL el que le confiere la competencia al Pleno, es por lo que el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Municipal Socialista (7), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**-Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de fondos en el Informe n<sup>o</sup> 19/14, de 21 de febrero.

**SEGUNDO.**- Convalidar el acto de reconocimiento de la obligación por indemnizaciones por despidos en el Conservatorio Municipal de Música a Bruna de Castro Paluzzi, Miguel Ángel Macías Lema, Juan Francisco Romero Crespo y Carlos Miguel León Carret por importe total de 8.658,00 € con cargo al Presupuesto General de 2013 prorrogado al ejercicio 2014 del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Aprobar expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
0600/920/160 Cuotas sociales	8.658,00 €	0600/920/16106 Indemnizaciones por despidos	8.658,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.658,00 €</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>8.658,00 €</b>

**CUARTO.** Aprobar la ordenación del gasto a Bruna de Castro Paluzzi, Miguel Ángel Macías Lema, Juan Francisco Romero Crespo y Carlos Miguel León Carret por importe total de 8.658,00 € con cargo a la partida del Presupuesto de gastos 2013 prorrogado al ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 0600/920/16106 denominada "Indemnización personal laboral".

**QUINTO.**-Aprobar la ordenación del pago a Bruna de Castro Paluzzi, Miguel Ángel Macías Lema, Juan Francisco Romero Crespo y Carlos Miguel León Carret por importe total de 8.658,00 € en los términos establecidos en el Acta de Conciliación y Decreto de homologación de fecha 26 de noviembre de 2013.

**SEXTO.**- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

**SEPTIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para que proceda



a la realización en la contabilidad municipal de la modificación de crédito y proceder a la imputación de los despidos mencionados en la parte dispositiva.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RATIFICAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE" INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL EN ZONAS VULNERABLES, PFOEA-2013 (EXPTE. 61/13.-VAR.).**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez justifica la abstención de voto de su Grupo en los puntos anteriores once y doce del orden del día, porque desean que los trabajadores puedan cobrar sus indemnizaciones, a la vez que demuestra que está en contra de los despidos y de las quitas que considera indecentes.

Respecto al punto del orden del día relativo al proyecto de reurbanización en Plaza de San Pedro 2ª fase, manifiesta que el Grupo Socialista apoyará la actuación en este barrio básicamente por dos motivos; en primer lugar porque la actuación se proyectó y defendió por el anterior gobierno socialista. Y en segundo lugar porque lo financia una Administración gobernada por el partido socialista a través del programa de Zonas Vulnerables.

Cuestiona finalmente si el control arqueológico está previsto.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya hace uso de la palabra para contestar afirmativamente a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz Socialista, considerando que el mismo le debería corresponder a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, extremo que no obstante van a preguntar.

Y por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que la componen, esto es dieciséis votos a favor, cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4) y siete del Grupo Municipal Socialista (7), ratifican el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Enero de 2014, relativo a la aprobación del "Proyecto de Reurbanización de Plaza San Pedro, 2ª Fase", incluido dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables, PFOEA-2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 17 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:*

**"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:**

**4.1.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE" INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL EN ZONAS VULNERABLES, PFOEA-2013 (Expte. 61/13.-Var.)**

*Desde el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla se ha remitido a este Ayuntamiento el Proyecto de REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE cuyos datos son:*

- **PROYECTO: REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE (incluido dentro del Plan de desarrollo local en zonas vulnerables, PFOEA-2013)**
- **PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**
- **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (más I.V.A.): 204.731,04 euros (IVA incluido)**
- **REDACTORES DEL PROYECTO: la Arquitecta Dª. Patricia Hernández García, y el Arquitecto Técnico D. Jorge Gómez González, ambos técnicos pertenecientes a la Diputación Provincial de Sevilla.**



*Asimismo, se ha solicitado por la Corporación Provincial su aprobación y autorización de inicio de la obra.*

*Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de noviembre de 2013, por el que se encomienda la Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra de REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE al Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Linares Lorite.*

*Visto los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha de 28 de noviembre de 2013, por la Técnico de Medio Ambiente de igual fecha, por la Intervención Municipal de fecha de 15 de enero de 2014 y por la Vicesecretaría-Intervención de fecha de 15 de enero de 2014 que obran en el expediente.*

*Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, así como 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2013, prorrogado para el ejercicio 2014, le corresponde su aprobación al Pleno, por mayoría simple.*

*Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Aprobar el "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE", elaborado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo presupuesto de ejecución material más IVA asciende a la cifra de 204.731,04 euros (IVA incluido).*

*SEGUNDO: indicar que si bien no se prevé en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto la separación previa de los residuos en obra, vista la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, la separación en obra de los residuos es obligatoria y exigible a cualquier obra realizada en el término municipal.*

*TERCERO: indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.*

*CUARTO: antes del inicio de la obra se designará la Dirección de Ejecución de la Obra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*QUINTO: durante la ejecución de las obras se deberá realizar una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

*SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones para su remisión al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, y a la Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.*

*SÉPTIMO.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.*

*Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 17 de enero de 2014 relativo a la aprobación del "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE SAN PEDRO, 2ª FASE", elaborado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo presupuesto de ejecución material más IVA asciende a la cifra de 204.731,04 euros (IVA incluido), transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.*

*SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones para su remisión al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial.*

*TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Vivienda, y a la Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.*



**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA ACTUACIÓN DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SANLÚCAR LA MAYOR INCLUIDA EN LOS PROYECTOS FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN LA COMARCA DE "SEVILLA METROPOLITANA" DURANTE EL PERIODO DE INTERVENCIÓN 2007-2013.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para adelantar que, el voto del Grupo Socialista a este punto del orden del día va a ser positivo. Considera que en época de gobierno municipal socialista fue el Concejal, D. Manuel Rodas quién inició la modernidad en telecomunicaciones en la gestión pública local; y que lo que se somete al parecer del Pleno viene a ser la continuidad de ese proyecto, la implantación de una base de telecomunicaciones en el silo así como la instalación de fibra óptica de interconexión de los edificios municipales.

Respecto a la no sujeción al pago de las tasas por licencia de obras del proyecto y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; considera que parece lógico que después de realizar una Administración una inversión, no tenga sentido liquidar le las tasas e impuestos que se generen.

Y por todo ello, la Diputación de Sevilla es Entidad Beneficiaria y por ello, responsable de la ejecución de los proyectos FEDER "Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana" por Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas de 23 de junio de 2011 para el periodo de intervención 2007-2013.

Los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano están cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 30% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor conocedor de la utilidad para los intereses de su Municipio de la implantación y gestión de los Proyectos FEDER 2011, y en el marco de las competencias que se le reconocen en los arts. 8 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ve necesario actuar como copromotor con la Diputación de Sevilla para la ejecución y conservación de intervenciones de los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano al amparo del Eje 5 denominado Desarrollo Rural y Urbano en la comarca de "Sevilla Metropolitana" durante el periodo de intervención 2007-2013.

El municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra dentro del ámbito de actuación del Proyecto FEDER 2011 de Desarrollo Local y Urbano, en su eje 5. Bajo el marco de este Proyecto se desarrollarán las siguientes actuaciones:

**ÁMBITO 1: FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ACCIÓN 1.1.-** Instalación de las infraestructuras de cableados, conexiones y banda ancha y servidores en los edificios municipales de gestión administrativa.

Para lo cual está previsto el suministro e instalación de un anillo de fibra óptica de interconexión de edificios municipales, así como la conexión de dicho anillo con la Diputación de Sevilla a través de una estación de telecomunicaciones de radioenlace de alta velocidad y capacidad a ubicar en el inmueble conocido como Silo sito en la Avda. Antonio Pazo s/n de esta localidad, propiedad de la Junta de Andalucía, cuyo uso está cedido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por un plazo de 50 años, mediante acuerdo de 10 de abril de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para su destino a dependencias municipales.

Visto el informe nº 14/14 del Tesorero Municipal, de fecha de 6 de febrero de 2014 y de la Vicesecretaría-Interventora de fecha de 14 de febrero de 2014, obrantes en el expediente.

Visto, cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención y por la Tesorería Municipal, se



propone al Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (7), adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Colaborar con la Diputación de Sevilla, en calidad de copromotor, en la ejecución, recepción, justificación y conservación del proyecto antes referido correspondiente al Proyecto FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013.

**SEGUNDO.-** Manifestar la voluntad y disposición de este Ayuntamiento para, una vez se hayan redactado los proyectos de ejecución definitivos en que se concrete la actuación de instalación de las infraestructuras de cableados, conexiones y banda ancha y servidores en los edificios municipales de gestión administrativa, y previas las comprobaciones oportunas para verificar su conformidad con la legislación y planeamiento aplicables, y de ser estas favorables, someterlos a aprobación y a declararlos conforme a los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le son de aplicación y autorizar los mismos, así como en su caso, la ejecución de las obras correspondientes, así como la utilización de tubo libre existente de titularidad municipal debiendo tramitarse el expediente administrativo de referencia, incluido el trámite de calificación ambiental, con carácter de urgencia.

Para poder llevar a cabo la ejecución de las instalaciones, será de competencia municipal la obtención de cuantas licencias, tasas, autorizaciones, o cualquier otro trámite que sea necesario realizar para el buen fin de las mismas, de conformidad con la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Aportar a la Diputación de Sevilla, en un plazo de 5 días desde la adopción del presente acuerdo, certificación del mismo a fin de facilitar la contratación administrativa que corresponda por la Entidad Provincial.

**CUARTO.-** De producirse la aprobación y autorización previstas en el punto SEGUNDO del presente acuerdo, declarar la no sujeción al pago de las tasas por la licencia de obras del Proyecto copromovido entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, y por tanto la no sujeción al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el arto. 169.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**QUINTO.-** Una vez sea autorizado el proyecto en los términos expuestos en el punto SEGUNDO del presente acuerdo, esta Corporación Municipal se compromete a no proponer la introducción de modificaciones en el mismo, bien de oficio o a instancia de parte, salvo que concurra algunas de los supuestos previstos en el artículo 105 o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera no permitir la continuidad de la actuación aquí descrita y ésta conllevara la demora excesiva en la ejecución y/o la resolución del contrato adjudicado, el Ayuntamiento resarcirá el coste económico del perjuicio ocasionado a la Diputación de Sevilla por las actuaciones ya ejecutadas y por las indemnizaciones a que resultara obligada a asumir por la citada resolución.

**SEXTO.-** Una vez se haya ejecutado la actuación de instalación de las infraestructuras de cableados, conexiones y banda ancha y servidores en los edificios municipales de gestión administrativa, de conformidad con el Proyecto que apruebe este Ayuntamiento, se procederá a recepcionar las instalaciones acometidas en el marco de los Proyectos FEDER 2007-2013 en el plazo de 20 días desde el requerimiento formal, para ello realizado, por la Diputación Provincial, a cuyo fin se extenderá el acta correspondiente.

A partir de dicha recepción corresponderá a este Ayuntamiento el mantenimiento y conservación en buen estado de las mismas, asumiendo todos los gastos inherentes al funcionamiento de las instalaciones dada su condición de propietario.

**SEPTIMO.-** Manifestar el compromiso de mantener el uso de las inversiones que se realicen en ejecución de lo previsto en los puntos anteriores del presente acuerdo, para el fin para el que se han realizado durante el periodo, al menos, de diez años, a contar desde el acta de recepción prevista en el punto SEXTO anterior.

**ACTAVO.-** Manifestar la voluntad y disposición de este Ayuntamiento para, una vez finalizada la instalación,



aprobar en caso necesario, y siempre que se estime conveniente a los intereses municipales, el modelo de convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para instrumentalizar, una vez ejecutada la estación base de telecomunicaciones, la regulación jurídica de la explotación de la misma por parte de la sociedad Informática Provincial SA (IMPRO).

**NOVENO.-** Todo lo anterior queda condicionado a la obtención por este Ayuntamiento de la efectiva autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la instalación en el inmueble conocido como Silo sito en la Avda. Antonio Pazo s/n de esta localidad, de una estación base de telecomunicaciones.

**DÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Técnico Informático Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Tesorería Municipal, y a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. CAMBIO FORMA GESTIÓN DEL SERVICIO A GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma, la palabra para manifestar que el Grupo al cual representa, desea mantener el conservatorio como servicio prioritario, y no sólo para las personas de Sanlúcar, sino porque también contribuye a mejorar la imagen de la ciudad.

Añade que el Conservatorio contribuye a crear imagen de la ciudad; servicio que en la actualidad es prestado a más de 200 alumnos, siendo el 45 % sanluqueños.

Destaca que la propuesta que se somete al parecer del Pleno evidencia el fracaso de la gestión pública por parte del gobierno municipal. Añade que la nueva ley de régimen local no considera que la educación y la cultura sea competencia municipal.

Se muestra a continuación orgulloso de la gestión del referido servicio que se efectuó cuando el gobierno municipal estaban en manos del partido socialista.

Considera como se puso de manifiesto en el seno de la Comisión de Estudios que el servicio de conservatorio de música debe seguir siendo prestado en Sanlúcar la Mayor; no debiéndose perder la titularidad pública del mismo; sin que se incremente su precio y arbitrando un sistema de becas para que aquellos alumnos que lo deseen; puedan cursar los estudios.

Recuerda que el Grupo Socialista solicitó la creación de la Comisión de Estudios, ya que a la vista de los informes que obran en el expediente no tenía el visto por parte de los técnicos municipales.

Añade que la Comisión ha resultado inútil, a la vez que lamenta la opacidad y falta de transparencia por parte del Equipo de Gobierno. Y que con la entrada en vigor de la nueva Ley de Reforma Local se prive de prestar este servicio que genera pérdidas, extremo que se ha puesto de manifiesto por un informe conjunto emitido por la Secretaría, la Intervención y la Vicesecretaría.

El Portavoz Socialista justifica el voto en contra de su Grupo al punto del orden del día por la existencia de informes negativos y porque no se han hecho bien las cosas, considerando que el Conservatorio no puede seguir como está.



Insiste en la mala gestión llevada a cabo ejemplificando con el despido de los trabajadores del Conservatorio de Música, por lo que anuncia que el voto del Grupo Socialista a la propuesta será negativo.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que desea ser objetivo en su exposición, y que cuando el Grupo Socialista dice que se ha efectuado una mala gestión del mismo por el actual gobierno municipal, recuerda que ya en el año 2010, cuando gobernaba el partido socialista, el Pleno del Ayuntamiento acordó con los votos a favor del Grupo Socialista y Alternativa por Sanlúcar disponer que el referido servicio de Conservatorio y Estudio de Música, se prestara mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad "Sanlúcar Sostenible, S.L."

Aclara que esta forma gestora se realizó como paso previo a la eliminación del servicio al tratarse de un servicio deficitario. Destaca que ello fue una decisión adoptada por el Grupo Socialista en 2010, cuando ostentaba el gobierno municipal, significando que se podían haber optado por otras alternativas según la memoria.

Destaca que los números son los números y que el Conservatorio fue deficitario en 2010 y 2011 cuando la Alcaldía la ostentaba el Sr. D. Raúl Castilla.

Añade que están intentando dar una solución a la prestación del mencionado servicio, recordando que ya en la memoria de 2010 se hablaba de eliminación del servicio. Afirma el Sr. Naranjo que la prestación del Servicio de Conservatorio no puede aumentar las cargas a la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, recordando que se perdían unos 100 mil euros, y ahora se arroja una pérdida de 75 mil euros, reconociendo que la gestión se ha mejorado.

Por otra parte el Sr. Naranjo destaca que la Sociedad ha tenido que adoptar determinadas decisiones y que a las sesiones de los órganos de gobierno donde se han adoptado las oportunas decisiones el Portavoz Socialista no ha asistido.

Manifiesta que la propuesta que se somete al parecer del Pleno tiene por objeto la externalización del referido servicio, recordando que cuando el Partido Socialista gobernaba no hizo tampoco el servicio rentable, considerando que legalmente las arcas municipales o los ciudadanos no pueden soportar un servicio que no sea rentable por lo que se propone la cesión a un tercero para que lo preste; y será cuando se proponga al Pleno cuando se tenga que ver cómo se concreta el servicio.

Concluye diciendo que todos desean que el servicio se siga prestando pero recuerda que las leyes son las leyes y el déficit en la prestación del servicio existe.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que en el año 2010 cuando se efectuó el cambio de forma gestora desde el propio Ayuntamiento hacía la Sociedad Municipal suponía ir hacia adelante significando que la gestión del servicio, no fue la que se esperaba ni se produjeron los ingresos proyectados, aunque la calidad del mismo no la pone en duda.

Destaca que la situación afecta a todo un equipo humano que se ve inmerso y en mitad de un curso escolar.

Concluye finalmente diciendo que la situación es complicada; pero que se está optando por la mejor solución dentro de todas las posibles.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar que cuando habla de mala gestión, considera que el Grupo Socialista no es responsable de la opacidad y falta de transparencia del Equipo de Gobierno con respecto a la prestación del mencionado servicio. Así afirma que al día

de la fecha desconoce quién está gestionando el Conservatorio.

Añade que se efectuó y cedió la gestión del Conservatorio a la Sociedad Municipal porque se mejoraba en la gestión de servicio ejemplificando al respecto, con la cobranza de los conciertos con mayor rapidez entre otros.

El Sr. Naranjo Rioja hace uso de la palabra para manifestar que la externalización del servicio se plantea como último paso, ya que si no es viable por parte de una empresa privada se tendría que dejar de prestar el servicio en cuestión, ya que las arcas públicas no pueden legalmente asumir dichos costes.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que cuando se cedió a la Sociedad en 2010 la prestación del servicio, se tuvo conocimiento del carácter deficitario de la prestación de dicho servicio. Considera que ahora de lo que se trata es de decir Conservatorio sí o Conservatorio no, deseando que el Grupo Socialista se definiera al respecto.

Por todo ello y resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de OCTUBRE de 2.013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. CAMBIO FORMA GESTIÓN DEL SERVICIO A GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.**

*El Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad de los quince miembros que asisten, de los diecisiete que la componen, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6), dejar sobre la mesa la siguiente propuesta de Alcaldía:*

*" Resultando que la Junta General de la Sociedad Sanlúcar Sostenible SL. en sesión celebrada el pasado día 18 de Marzo de 2010, acordó la modificación de los Estatutos de la Sociedad con el fin de prever expresamente la ampliación del objeto social en los siguientes aspectos:*

*-La gestión y explotación de radio y televisión municipal, así como de cualquier medio de difusión, prensa escrita, Internet o de cualquier otro medio de comunicación, y la difusión en general de comunicados o noticias de interés municipal y conocimiento general de los ciudadanos en el término de Sanlúcar la Mayor.*

*-La gestión del conservatorio municipal, su administración y cuantos asuntos sean precisos para la ejecución de programas públicos formativos en el ámbito docente de la formación musical en el término de Sanlúcar la Mayor."*

*Resultando así mismo que el Pleno de este Ayuntamiento el 31 de Mayo de 2010, acordó :*

***"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Objeto Social de la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., quedando redactado en los siguientes términos:***

*.../... Constituye igualmente Objeto Social las siguientes actividades:*

*La gestión y explotación de radio y televisión municipal, así como de cualquier medio de difusión, prensa escrita, Internet o de cualquier otro medio de comunicación, y la difusión en general de comunicados o noticias de interés municipal y conocimiento general de los ciudadanos en el término de Sanlúcar la Mayor.*

*La gestión del conservatorio municipal, su administración y cuantos asuntos sean precisos para la ejecución de programas públicos formativos en el ámbito docente de la formación musical en el término de*





Sanlúcar la Mayor.”

**Resultando que el Pleno de la Corporación con fecha 4 de Agosto de 2010, acordó lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** Aprobar las Memorias Justificativas sus aspectos social, financiero, técnico y jurídico elaboradas por las Áreas de Educación y Hacienda para la prestación del Servicio de Conservatorio y Escuela de Música en la que se explicitan los datos y criterios para elegir la alternativa gestora idónea.

**SEGUNDO.-** Disponer que el referido servicio se preste mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad “Sanlúcar Sostenible SL” como una sociedad de capital íntegramente público a efectos de lo dispuesto en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/85, que regula como forma de gestión directa de los servicios públicos, significando que la gestión se asumirá desde el próximo día 1 de Octubre de 2010, coincidiendo con el inicio del curso Escolar.

**TERCERO.-** Adscribir a los siguientes trabajadores municipales que seguidamente se relacionan, a la Sociedad Municipal “Sanlúcar Sostenible SL”, al amparo del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos de la Excm. Diputación de Sevilla.

1. D. Pedro Vázquez Marín
2. D<sup>a</sup> Mónica Palmar Vargas.

**CUARTO.-** Que se proceda al inicio del expediente de concesión la concesión administrativa directa que habilite la utilización privativa temporal del inmueble municipal sito en en calle Cádiz nº 2, en el que se encuentra el Conservatorio Municipal de Música, de conformidad con el artículo 93.1, en relación con el artículo 137.4.a), de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 93.4 del Texto Legal citado.

**QUINTO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza gestionada por la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. conforme al Texto recogido en la Memoria Económica, que se acompaña en el expediente.

.-Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.

.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

.-Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad “Sanlúcar Sostenible SL”, a efectos de su correspondiente aceptación.

**SÉPTIMO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Notifíquese a los interesados, al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal de Recursos Humanos, a la Delegada de Educación y Cultura y al Delegado de Hacienda”.



*Y que con fecha 2 de Septiembre de 2010, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, el referido acuerdo plenario.*

*Visto el escrito presentado por D. Trinidad M. López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, con RE nº 5217, de 17 de Septiembre, por el que siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración de dicha entidad remite Informe de Gestión referido a los cursos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, del servicio del Conservatorio profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en el que se pone de manifiesto que el modo gestor decidido por el Pleno Municipal el 4 de Agosto de 2010, no ha sido acertado procediendo la renuncia por parte de Sanlúcar Sostenible SL, a la vez que solicita que se proceda a la tramitación del cambio del modo gestor, de gestión directa a gestión indirecta, proponiendo su externalización.*

*Vista la Memoria justificativa del cambio de gestión del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza en sus aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Económicos remitida por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, D. Trinidad M. López Raya.*

*Visto el informe desfavorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos y por la Secretaría General con nº 201 de fecha 3 de Octubre de 2013, que obra en el expediente, así como el informe emitido por la Tesorería Municipal de esa misma fecha, en el que se pronuncia sobre la carencia del estudio económico financiero exigido legalmente en la propuesta de la Ordenanza Fiscal.*

*Esta Alcaldía-Presidencia eleva a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Dejar sin efecto el acuerdo Plenario adoptado el 4 de Agosto de 2010, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo por el que se disponía que la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se prestase mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad "Sanlúcar Sostenible SL" como una sociedad de capital íntegramente público a efectos de lo dispuesto en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/85, que regula como forma de gestión directa de los servicios públicos, al no resultar la forma más acertada de gestión.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar las Memorias Justificativas sus aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Económicos presentado por D. Trinidad M. López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, para la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en la que se explicitan los datos y criterios para elegir la alternativa gestora idónea.*

**TERCERO.-** *Disponer que el referido servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se preste mediante la forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2. B) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**CUARTO.-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza recogido en la Memoria Económica, que se acompaña en el expediente.*

*.-Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.*

*.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

*.-Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*



**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad "Sanlúcar Sostenible SL", para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Que se inicie expediente de licitación para la gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio de Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo establecido en el artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Notifíquese al Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, a la Delegación de Educación y Cultura, a la Delegación de Hacienda, al Departamento de Recursos Humanos, a la Vicesecretaría-Intervención y a la Intervención Municipal de Fondos."

Resultando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de OCTUBRE de 2.013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por catorce votos a favor de los Grupo Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (3) y (6) del Grupo Municipal Socialista (6), acuerda incluir en el orden del día la siguiente Moción:

**"MOCIÓN RELATIVA AL INICIO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GESTIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Trinidad Manuel López Raya, Portavoz de Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 91,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen de manera conjunta la siguiente **MOCIÓN** relativa al inicio del proceso de cambio de Gestión del Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza de Sanlúcar la Mayor, para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el escrito presentado por D. Trinidad López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible S.L., con RE nº 5217, de 17 de Septiembre, por el que siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración de dicha entidad remite Informe de Gestión referido a los cursos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, del servicio del Conservatorio profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en el que se pone de manifiesto que el modo gestor decidido por el Pleno Municipal el 4 de Agosto de 2010, no ha sido acertado procediendo la renuncia por parte de Sanlúcar Sostenible SL., a la vez que solicita que, se proceda a la tramitación del cambio de modo gestor, de gestión directa a gestión indirecta, proponiendo su externalización.

Vista la Memoria justificativa del cambio de gestión del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela de Música y Danza en sus aspectos Sociales y Jurídicos, Técnicos y Económicos remitida por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, D. Trinidad Manuel López Raya.

Visto el informe desfavorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos y por la Secretaría General con nº



201 de fecha 3 de Octubre de 2013, que obra en el expediente, así como el informe emitido por la Tesorería Municipal de esa misma fecha, en el que se pronuncia sobre la carencia del estudio económico financiero exigido legalmente en la propuesta de la Ordenanza Fiscal.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejero de Administración de Sanlúcar Sostenible SL celebrado el 1 de Octubre de 2013, solicitando la resolución de la gestión directa del Conservatorio a través de la Sociedad Sanlúcar Sostenible SL, y proponiendo una gestión indirecta del mencionado servicio.

Se propone al Pleno por parte de todos los Grupos Políticos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Acordar el inicio de expediente de municipalización del servicio de Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza, a desarrollar a través de la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, siempre y cuando sea esta la opción más adecuada.

**SEGUNDO:** Crear la Comisión de Estudio a que se refiere el Art. 97 del Texto Refundido de Régimen Local, designado como miembros de la misma, a las siguientes personas:

- En representación de la Corporación Local:

- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Popular
- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Alternativa.
- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Socialista.

- En representación del personal técnico de la Corporación:

-Se delega en la Presidencia la designación de personal técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

**TERCERO:** Instar a la mencionada comisión para que presente informe en un plazo máximo de 15 DÍAS."

Sometida a votación la moción conjunta presentada por los Grupo Municipales Popular, Alternativa por Sanlúcar y Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros que asisten, esto es, catorce votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (3) y Socialista (6), acuerdan aprobar la moción anteriormente transcrita".

Resultando que en dicho acuerdo plenario, se acordó la creación de una Comisión de Estudio del servicio de Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza, a desarrollar a través de la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, siempre y cuando sea esta la opción más adecuada.

Como quiera que la referida Comisión no ha resultado operante, ya que no se le ha aportado toda la documentación requerida.

Resultando que el servicio de Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza, tiene una importantísima demanda, no solo por los sanluqueños, sino para los jóvenes de alrededor, posibilitando un medio de vida a nuestros ciudadanos.

Como quiera que esta demanda aporta a Sanlúcar capitalidad, actividad económica y referencia, no solo comarcal, sino incluso a nivel autonómico.

Resultando que el servicio de Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza puede ser prestado a la ciudadanía, sin más coste para las arcas municipales que el estrictamente obligatorio para ostentar la titularidad de la prestación de dicho servicio, otorgada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.



Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recientemente publicada, aboga porque en el ejercicio de las competencias no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Visto el informe conjunto emitido por la Intervención Municipal de Fondos y por la Secretaría General con nº 201 de fecha 3 de Octubre de 2013, que obra en el expediente, del cual se desprende, entre otros extremos, que:

*".../...Con respecto a este extremo por tanto concluimos diciendo que en el expediente no se incorpora Informe preceptivo de personal relativo a la situación laboral de los empleados que prestan sus servicios en el Conservatorio de Música, como así ocurriera en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el pasado 4 de Agosto de 2010, siendo de suma importancia el Informe de personal ya que debería contener entre otros extremos, la posible diferencia entre el coste que puede suponerle al Ayuntamiento la decisión adoptada por la Sociedad de forma unilateral y el coste que se hubiese producido de haberlo hecho con el pronunciamiento previo del Ayuntamiento.*

*Se pone así mismo de manifiesto que el acuerdo plenario cedía a la Sociedad, únicamente a dos trabajadores, D. Pedro Vázquez Marín y D<sup>a</sup> Mónica Palmar Vargas, pero sin embargo las demandas las suscriben más trabajadores, extremo que desconocen y no pueden determinar quienes suscriben en este Informe, habida cuenta que tal extremo tampoco viene informado por parte de la Sociedad. Si ha tenido entrada en este Ayuntamiento, con fecha 30 de Septiembre de 2013, acta de conciliación y decreto homologación de D<sup>a</sup> Mónica Palmar Vargas, con Registro de Entrada nº 5633.*

*Por tanto parece deducirse del expediente, aún cuando ningún informe lo acredita, que se ha efectuado una toma de decisiones respecto del personal del conservatorio, sin que se haya por parte de este Ayuntamiento suprimo el servicio y constando en el expediente la voluntad de continuidad del servicio para el próximo curso 2013/2014.*

*En virtud de lo anterior, y a la vista de los preceptos legales mencionados se concluye, que el expediente que se somete al parecer del Pleno Municipal no se atiene a la normativa de aplicación analizada a lo largo del presente informe, por lo que se informa desfavorablemente la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación de las memorias justificativas del Conservatorio de Música, al cambio del modo gestor y a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal."*

Visto así mismo el informe conjunto emitido por Secretaría, Intervención y Vicesecretaría, de fecha 14 de Febrero de 2014, que obra en el expediente con motivo de la celebración de la Comisión de Estudios del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza, de esa misma fecha, en el que se pone de manifiesto la inviabilidad para la realización de los trabajos propios de la referida comisión en orden a abordar un posible cambio de forma de gestión en la prestación de este servicio público, y en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos, la falta de conocimiento riguroso de la situación actual del Conservatorio Municipal de Música.

Vista el Acta de la sesión de la Comisión de Estudios del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza celebrada el 11 de Febrero de 2014, obrante en el expediente.

El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete en contra del Grupo Municipal Socialista (7), previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo Plenario adoptado el 4 de Agosto de 2010, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo por el que se disponía que la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se prestase mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad "Sanlúcar Sostenible SL" como una sociedad de capital íntegramente público a efectos de lo dispuesto



en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/85, que regula como forma de gestión directa de los servicios públicos, al no resultar la forma más acertada de gestión.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Memorias Justificativas sus aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Económicos presentado por D. Trinidad M. López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, para la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en la que se explicitan los datos y criterios para elegir la alternativa gestora idónea.

**TERCERO.-** Disponer que el referido servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se preste mediante la forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2. B) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza recogido en la Memoria Económica, que se acompaña en el expediente.

-Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.

.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

.-Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad "Sanlúcar Sostenible SL", para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Que se inicie expediente de licitación para la gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio de Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo establecido en el artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Notifíquese al Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, a la Delegación de Educación y Cultura, a la Delegación de Hacienda, al Departamento de Recursos Humanos, a la Vicesecretaría- Intervención y a la Intervención Municipal de Fondos.

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA", A INSTANCIA DE D. RENATO ÁLVAREZ MARÍN, EN FINCA "LOS SEISES" PARAJE LAS MONJAS POLÍGONO 9 PARCELA 108 DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por parte de la Sra. Secretaria se toma la palabra para manifestar que con fecha 25 de Febrero pasado, ha tenido entrada en este Ayuntamiento informe en materia de aguas al Proyecto de Actuación para la instalación de una "Escuela de Agricultura Ecológica" en el que emiten informe favorable condicionado significando que deberá obtener la correspondiente autorización del Organismo de cuenca previo a realizar el abastecimiento para los usos proyectados de la licencia de inicio de la actividad la fosa séptica proyectada debe encontrarse instalado y



en funcionamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar con respecto al punto anterior respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde de pronunciamiento expreso del Grupo Socialista sobre Conservatorio sí o no, contesta diciendo que así de esa manera con opacidad y falta de transparencia y flagrante irregularidad respecto del Conservatorio, el Grupo Socialista vota no.

Añade que en el caso que ocupa y en lo que respecta a la aprobación del Proyecto de Actuación para implantación de "Escuela de Agricultura Ecológica" el Grupo Socialista va a votar afirmativamente.

Destaca que iba a preguntar por el informe de aguas; pero que ello ha sido aclarado por parte de la Sra. Secretaria con anterioridad.

El Sr. Alcalde finalmente toma la palabra para felicitar al promotor del proyecto de actuación.

Por todo ello y vista la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica", a instancia de D. Renato Álvarez Marín, en Finca "Los Seises" paraje Las Monjas Polígono 9 Parcela 108 de Sanlúcar la Mayor, acompañado del Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto D. Gerardo Gallardo Manaute.

Resultando que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de Mayo de 2.013 acordó, en su parte dispositiva, entre otros asuntos, lo siguiente:

**"PRIMERO:** Admitir a trámite la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica", solicitado por D. Renato Álvarez Marín, en Finca "Los Seises" paraje Las Monjas Polígono 9 Parcela 108 de Sanlúcar la Mayor, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el anterior Proyecto de Actuación a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, así como a los propietarios colindantes afectados, debiendo determinarse por parte de los Servicios Técnicos Municipales dichos propietarios afectados.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo."

Resultando que tras la admisión a trámite, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 27 de Junio de 2.013 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, habiéndose efectuado el llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y a los propietarios colindantes afectados, no habiéndose presentado alegación alguna en este Ayuntamiento.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y previo requerimiento de este Ayuntamiento, con fecha 17 de Diciembre de 2.013 y R. E. nº 7252, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remite informe en relación al Proyecto de Actuación referido, poniendo de manifiesto, que desde el punto de vista urbanístico, dicho Proyecto para la implantación de Agricultura Ecológica constituye un uso compatible con el planeamiento de aplicación, y que el contenido del referido proyecto se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002.

Resultando que con fecha 20 de Enero de 2.014 y R. E. nº 295, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, adjunta informe de la Gerencia Provincial de Agricultura sobre el proyecto de actuación de referencia, por el que se requiere la solicitud de informe sectorial en materia de



aguas y de documentación justificativa, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2010 de Aguas.

En virtud de lo anterior, con fecha 28 de Enero de 2014, RS nº 452 por parte del Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo se solicita la emisión de informe sectorial en materia de aguas relativo al Proyecto de Actuación de la Actividad "Escuela de Agricultura Ecológica", acompañándose de informe emitido por el Técnico Municipal con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 28 de Enero de 2014, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 7 de Enero de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES"**

<b>ASUNTO</b>	<i>Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica"</i>
<b>SITUACIÓN</b>	<i>Finca "Los Seises" Paraje Las Monjas Polígono 9 Parcela 108 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)</i>
<b>SOLICITANTE</b>	<i>D. RENATO ÁLVAREZ MARÍN con DNI 53278220P, con domicilio en c/ Extremadura, 4 de Sanlúcar la Mayor</i>

*El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica" en la conocida Finca "Los Seises" Paraje Las Monjas Polígono 9 Parcela 108 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), promovida por D. RENATO ÁLVAREZ MARÍN con DNI 53278220P, con domicilio en c/ Extremadura, 4 de Sanlúcar la Mayor, informa que:*

**1.- ANTECEDENTES.**

*El documento de Proyecto de Actuación fue admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2013.*

**2.- ALEGACIONES.**

*No se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública.*

**3.- INFORME PREVIO.**

*Ha sido emitido informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo determinado en el artículo 43.1.d) de la LOUA, con el siguiente análisis del expediente (punto 7 del informe):*

*"desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Actuación para la implantación de una Escuela de Agricultura Ecológica en la parcela 108 del polígono 9, finca "los Seises" del Paraje "Las Monjas", es un uso compatible con el planeamiento de aplicación."*

**CONCLUSIÓN.** *Se informa favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, para Proyecto de Actuación para la implantación de una Escuela de Agricultura Ecológica en la parcela 108 del polígono 9, finca "los Seises" del Paraje "Las Monjas" en Suelo No Urbanizable solicitada por D. RENATO ÁLVAREZ MARÍN.*

*Posteriormente se deberá solicitar la licencia de obras para la construcción de los elementos definidos en este Proyecto de Actuación (aseos)."*

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (7), previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actuación para "Escuela de Agricultura Ecológica", a instancia de D. Renato Álvarez Marín, en Finca "Los Seises" paraje Las Monjas Polígono 9 Parcela 108 de Sanlúcar la Mayor,





acompañado del Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto D. Gerardo Gallardo Manaute.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando el informe sectorial en materia de aguas al amparo del artículo 42 de la Ley 9/2010, y demás normativa que resulte de aplicación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados.

**QUINTO.-** Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR, ELABORADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la aprobación de la definición y establecimiento de la zonificación acústica tiene como objetivo el cumplimiento de la normativa sectorial.

Añade que el documento lleva la atención al Corredor Verde, excluyendo sin embargo la Cornisa Oeste, la Cárcava, ó la Herrería.

Considera que el documento que se somete a aprobación debería incluir estas unidades dentro de la zonificación propuesta; significando que solicitaría que se acepte esta alegación.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar D. Trinidad M. López Raya toma la palabra destacar que si hubiese efectuado dicha alegación en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo se habría incluido en el documento, tomando sin embargo nota de lo manifestado por el Portavoz Socialista.

El Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez aclara que no lo planteó en el Comisión Informativa celebrada al efecto porque no había terminado de ver el documento.

Por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4. 3 b) del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, que aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha elaborado un documento para la definición y establecimiento de la Zonificación Acústica de este Municipio.

Dicho Documento tiene como objetivo principal el establecimiento de la zonificación acústica por usos del



municipio, tanto de la situación presente como previsible, dando respuesta al cumplimiento de la Ley 37/2003, de Ruido, al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, modificado por Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

El documento elaborado por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene como ámbito de actuación al conjunto del suelo urbano y urbanizable, así como el espacio protegido Corredor Verde de Guadiamar, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referenciado anteriormente, debiendo darse traslado a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de dos meses desde su aprobación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la planificación territorial así como el planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta las previsiones existentes en esta materia, en especial los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de Febrero de 2014, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"INFORME:**

**0.- IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.**

Se ha presentado el documento de DOCUMENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR para su sometimiento a aprobación e información pública. Este documento ha sido promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, siendo elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de enero de 2014 por los técnicos redactores Rosario Vargas Pacheco, licenciada en Medio Ambiente y José Manuel Aboza Lobatón, arquitecto.

El documento se realiza en cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Zonificación Acústica (...).

**1.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO VIGENTE:**

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Zonificación Acústica, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

**2.- ÁMBITO DEL DOCUMENTO.**

El documento afecta al conjunto del suelo urbano y urbanizable del municipio de Sanlúcar la Mayor, así como el espacio protegido Corredor Verde del Guadiamar.

**3.- OBJETO DEL DOCUMENTO.**

El objeto del documento es la definición y establecimiento de las distintas zonas acústicas del municipio, según los criterios establecidos en la legislación vigente, en cumplimiento del art. 4.3.b) así como su Disposición adicional tercera del Decreto 6/2012.

**4.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**

El contenido documental es el siguiente:





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

2. OBJETIVOS.
3. DEFINICIONES.
4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.
5. IMPLICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA SOBRE EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
6. IMPLICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA SOBRE LAS ACTIVIDADES.
7. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. PLANOS
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. TERRITORIO
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. NÚCLEO PRINCIPAL
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. NÚCLEOS DISPERSOS. VARIOS
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. NÚCLEOS DISPERSOS. ENCINARES
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. NÚCLEOS DISPERSOS. RANCHOS
  - PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. NÚCLEOS DISPERSOS. SOLAND

*El contenido del documento se corresponde con el carácter explicativo necesario y con objeto de la comprensión de la zonificación acústica establecida conforme a las diversas áreas de sensibilidad acústica definidas en el Decreto 6/2012*

#### **5.-JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DOCUMENTO.**

*El documento es procedente en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha de informar a la Consejería de Medio Ambiente de la Zonificación Acústica establecida en el plazo fijado para tal fin, conforme a lo especificado en la Disposición adicional tercera del Decreto 6/2012. Así mismo es competencia del Ayuntamiento la delimitación de dicha zonificación, según el art 4.2.d) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 6/2012).*

#### **6.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO.**

*El documento define de manera gráfica suficiente, en plano territorial y en posteriores planos de cada uno de los núcleos del municipio, las distintas áreas de sensibilidad acústica conforme al arts. 6, 7 y 9 del Decreto 6/2012.*

*Se acompaña de memoria aclaratoria del contenido de la zonificación acústica propuesta, así como de los criterios establecidos para su elaboración.*

#### **7.- AFECCIONES DEL DOCUMENTO**

##### **7.1. Afección sobre los suelos protegidos de la RED NATURA 2000**

*El documento objeto del presente informe afecta a los terrenos existentes en el municipio integrados en la RED NATURA 2000, y conformados en Sanlúcar la Mayor por los terrenos dentro del ámbito del Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) "Corredor Verde del Guadiamar", dado que establece su zonificación acústica como área sensible, en concreto como "Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica".*

*El establecimiento como área acústica incide en la protección de este espacio de alto valor Medio Ambiental, con objeto de limitar los índices de ruido en este espacio conforme a la legislación vigente en la materia.*

*Por tanto se considera procedente y necesario el establecimiento del ámbito del Corredor Verde del Guadiamar como "Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica" en el documento de zonificación acústica del término municipal.*



### 7.2. Afección al Patrimonio Cultural

La zonificación acústica establecida incide sobre el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor o su entorno, Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006 (Decreto 2020/2006 de 14 de noviembre) si bien no afecta a los valores patrimoniales objeto de protección.

### 7.3. Otras afecciones sectoriales

No se consideran.

## 8.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TRAMITACIÓN

Conforme a lo establecido en el art.4.2.d) corresponde a los municipios " la delimitación y su correspondiente aprobación tras el periodo de información pública , de las áreas de sensibilidad acústica (...)". Por tanto, se deduce que deberá procederse a una elevación a exposición pública, sin que se fije plazo para el mismo, si bien desde el presente informe técnico se recomienda de un mes, de manera similar a una ordenanza municipal.

## CONCLUSIONES

En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el DOCUMENTO PARA LA DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR para su aprobación e información pública."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que la componen, esto es dieciséis votos a favor, cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro del Grupo Alternativa por Sanlúcar (4) y siete del Grupo Municipal Socialista (7), previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adoptan los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Documento para la DEFICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR, de fecha Enero de 2014, elaborado por la Licenciada en Ciencias Ambientales, D<sup>a</sup> Rosario Vargas Pacheco y por el Arquitecto, D. José Manuel Aboza Lobatón, Técnicos Municipales, de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

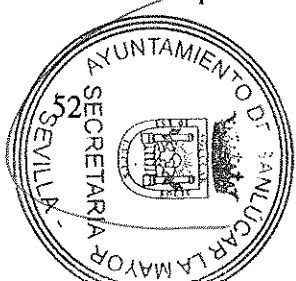
**SEGUNDO.-** Someter el expediente, y por consiguiente el documento aprobado inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en un periódico de mayor difusión y en la página web del Ayuntamiento que a continuación se detalla:

- [http://www.sanlucarlamayor.es/opencms/opencms/sanlucarlamayor/oficinaVirtual/documento\\_0008.html](http://www.sanlucarlamayor.es/opencms/opencms/sanlucarlamayor/oficinaVirtual/documento_0008.html)

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de este Ayuntamiento para su debida consulta.

**TERCERO.-** Notifíquese al Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y a los Servicios Técnicos Municipales.

D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, Concejala del Grupo Municipal Socialista, disculpa su asistencia, y se ausenta del salón de plenos.



**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la ley prevé mecanismos para plantear la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local, contra, en este caso, la reciente ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por dignidad a los que representan y a quines representan.

Añade que la entrada en vigor de esta ley sitúa, la deuda por encima de la prestación de los servicios públicos y de las personas, produciendo una involución en muchos derechos reconocidos y volviéndose a una época de subordinación al Gobierno Civil, confrontando dicha norma claramente contra el Estatuto de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y otras leyes autonómicas.

Significa que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales sienten una gran inseguridad jurídica desconociendo qué hacer, y ejemplificando con el Ayuntamiento de Sevilla.

Destaca que si no se cumplen una serie de estándares de costes, los Ayuntamientos únicamente van a poder prestar algunos servicios como cementerios ó parques y jardines, y que la entrada en vigor de la norma implica una lesión al autogobierno municipal y a los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos a los ciudadanos.

Considera que bajo la falacia del ahorro y la sostenibilidad financiera de los Ayuntamientos subyace la supresión de prestación de servicios públicos por parte de los Ayuntamientos, el desmantelamiento del sector público local, despidos de trabajadores y el correspondiente incremento del paro. Solicita por contra que se centre el debate de forma correcta.

Insiste en que se va a producir un deterioro en la prestación de los servicios públicos, aludiendo entre otros, a los servicios sociales.

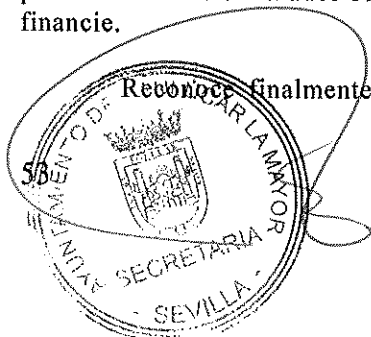
Por lo anterior solicita el respaldo a la moción planteada por su Grupo, fundamentalmente por cuatro razones. En primer lugar, porque los Ayuntamientos no son menores de edad. En segundo lugar, porque considera que desde el ámbito municipal se gestiona mejor. En tercer lugar, porque la deuda no puede estar por encima de los ciudadanos y en cuarto lugar, por dignidad y defensa de Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad M. López Raya hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Alternativa por Sanlúcar va apoyar la moción presentada considerando que la ley se aprueba porque el Gobierno Central debe rendir cuentas a la Unión Europea y poner un poco de orden al reparto competencial entre las distintas Administraciones Públicas.

Considera sin embargo que la ley no realiza un reparto adecuado, careciendo de una visión real de la situación actual.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que la Ley trata de poner en orden la distribución de competencias asignadas de forma que se consiga una administración; una competencia, significando que ello no implica que este Ayuntamiento pierda la prestación de determinados servicios públicos, dándose la opción de sea la Administración competente la que lo financie.

Reconoce finalmente que gran parte de la ciudadanía desconoce el fondo y la forma de la Ley de



Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, anunciando que el Grupo Popular votará en contra de la moción presentada.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez manifiesta a continuación que agradece al Grupo Alternativa por Sanlúcar el apoyo de la moción en la que se defienden los intereses públicos y generales, así como la prestación de los servicios públicos a los vecinos. Añadiendo que los ciudadanos desafortunadamente desconocen la ley considerando que si la conocieran sería distinto.

Interviene ahora el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que los servicios públicos no desaparecen si no que los asume otra Administración Pública. De forma que si el Ayuntamiento es solvente los puede prestar y si no, lo financiaría otra Administración Pública, evitando de esa manera duplicidades y fomentando el ahorro.

Por todo lo anterior, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, presenta la siguiente Moción:

*"DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría General, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente MOCIÓN para que se someta a la consideración del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria de FEBRERO o Extraordinaria que se celebre, advirtiendo que, por razones de interés general y plazos, de no incluirse en la sesión ordinaria de febrero, el Grupo Socialista se verá en la obligación de solicitar un Pleno Extraordinario como respuesta al bloqueo sistemático que el gobierno municipal y el alcalde impone a sus proposiciones, lo que supone una grave obstaculización al legítimo ejercicio de las funciones legalmente encomendadas.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El compromiso con nuestros vecinos y vecinas y nuestra responsabilidad como representantes públicos de nuestra ciudad nos exige, lejos de la posición partidista, un pronunciamiento claro en defensa de Sanlúcar la Mayor.*

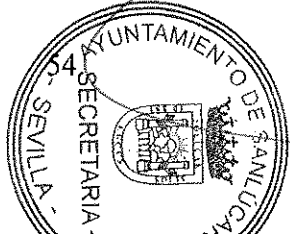
*Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), objeto de este conflicto, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, estableciendo la disposición final sexta de esta ley su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.*

*Resultando que la Ley aprobada lesiona la autonomía local que la constitución garantiza, especialmente a los municipios menores de 20.000 habitantes, entre los que se incluye Sanlúcar la Mayor, despojándolos, estableciéndoles mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad que sitúan a nuestro Ayuntamiento en una posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica rechazada por el Tribunal Constitucional, más allá de limitar su autonomía financiera.*

*Considerando el documento adjunto de PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL que razona la adopción del acuerdo, así como que es en estos momentos cuando los sanluqueños y sanluqueñas necesitan a su Ayuntamiento más cercano y una mejor prestación de los servicios públicos, especialmente los de carácter social, y el mantenimiento del empleo que estos generan en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor*

#### **PROPONE AL PLENO:**

*PRIMERO. - Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de*



**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la ley prevé mecanismos para plantear la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local, contra, en este caso, la reciente ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por dignidad a los que representan y a quines representan.

Añade que la entrada en vigor de esta ley sitúa, la deuda por encima de la prestación de los servicios públicos y de las personas, produciendo una involución en muchos derechos reconocidos y volviéndose a una época de subordinación al Gobierno Civil, confrontando dicha norma claramente contra el Estatuto de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y otras leyes autonómicas.

Significa que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales sienten una gran inseguridad jurídica desconociendo qué hacer, y ejemplificando con el Ayuntamiento de Sevilla.

Destaca que si no se cumplen una serie de estándares de costes, los Ayuntamientos únicamente van a poder prestar algunos servicios como cementerios ó parques y jardines, y que la entrada en vigor de la norma implica una lesión al autogobierno municipal y a los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos a los ciudadanos.

Considera que bajo la falacia del ahorro y la sostenibilidad financiera de los Ayuntamientos subyace la supresión de prestación de servicios públicos por parte de los Ayuntamientos, el desmantelamiento del sector público local, despidos de trabajadores y el correspondiente incremento del paro. Solicita por contra que se centre el debate de forma correcta.

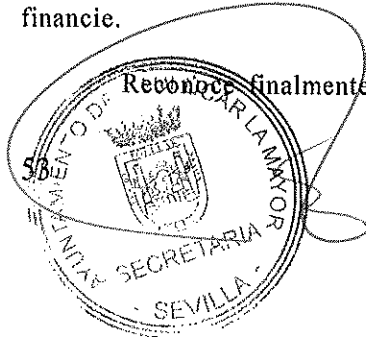
Insiste en que se va a producir un deterioro en la prestación de los servicios públicos, aludiendo entre otros, a los servicios sociales.

Por lo anterior solicita el respaldo a la moción planteada por su Grupo, fundamentalmente por cuatro razones. En primer lugar, porque los Ayuntamientos no son menores de edad. En segundo lugar, porque considera que desde el ámbito municipal se gestiona mejor. En tercer lugar, porque la deuda no puede estar por encima de los ciudadanos y en cuarto lugar, por dignidad y defensa de Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad M. López Raya hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Alternativa por Sanlúcar va apoyar la moción presentada considerando que la ley se aprueba porque el Gobierno Central debe rendir cuentas a la Unión Europea y poner un poco de orden al reparto competencial entre las distintas Administraciones Públicas.

Considera sin embargo que la ley no realiza un reparto adecuado, careciendo de una visión real de la situación actual.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que la Ley trata de poner en orden la distribución de competencias asignadas de forma que se consiga una administración; una competencia, significando que ello no implica que este Ayuntamiento pierda la prestación de determinados servicios públicos, dándose la opción de sea la Administración competente la que lo financie.



Reconoce finalmente que gran parte de la ciudadanía desconoce el fondo y la forma de la Ley de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, anunciando que el Grupo Popular votará en contra de la moción presentada.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez manifiesta a continuación que agradece al Grupo Alternativa por Sanlúcar el apoyo de la moción en la que se defienden los intereses públicos y generales, así como la prestación de los servicios públicos a los vecinos. Añadiendo que los ciudadanos desafortunadamente desconocen la ley considerando que si la conocieran sería distinto.

Interviene ahora el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que los servicios públicos no desaparecen si no que los asume otra Administración Pública. De forma que si el Ayuntamiento es solvente los puede prestar y si no, lo financiaría otra Administración Pública, evitando de esa manera duplicidades y fomentando el ahorro.

Por todo lo anterior, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, presenta la siguiente Moción:

*"DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría General, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente MOCIÓN para que se someta a la consideración del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria de FEBRERO o Extraordinaria que se celebre, advirtiendo que, por razones de interés general y plazos, de no incluirse en la sesión ordinaria de febrero, el Grupo Socialista se verá en la obligación de solicitar un Pleno Extraordinario como respuesta al bloqueo sistemático que el gobierno municipal y el alcalde impone a sus proposiciones, lo que supone una grave obstaculización al legítimo ejercicio de las funciones legalmente encomendadas.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El compromiso con nuestros vecinos y vecinas y nuestra responsabilidad como representantes públicos de nuestra ciudad nos exige, lejos de la posición partidista, un pronunciamiento claro en defensa de Sanlúcar la Mayor.*

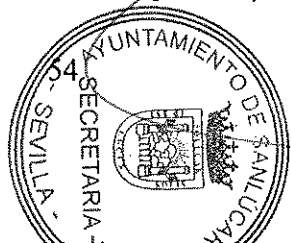
*Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), objeto de este conflicto, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, estableciendo la disposición final sexta de esta ley su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.*

*Resultando que la Ley aprobada lesiona la autonomía local que la constitución garantiza, especialmente a los municipios menores de 20.000 habitantes, entre los que se incluye Sanlúcar la Mayor, despojándolos, estableciéndoles mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad que sitúan a nuestro Ayuntamiento en una posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica rechazada por el Tribunal Constitucional, más allá de limitar su autonomía financiera.*

*Considerando el documento adjunto de PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL que razona la adopción del acuerdo, así como que es en estos momentos cuando los sanluqueños y sanluqueñas necesitan a su Ayuntamiento más cercano y una mejor prestación de los servicios públicos, especialmente los de carácter social, y el mantenimiento del empleo que estos generan en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor*

#### PROPONE AL PLENO:

*PRIMERO. - Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de*





*Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE no 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

**SEGUNDO.-** *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

**TERCERO.-** *Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. no 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE no 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución."*

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 21 de Febrero de 2014, que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación por diez votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Socialista (6) y cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular (5), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE no 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. no 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE no 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por unanimidad de los quince miembros presentes de los diecisiete que lo forman, esto es cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro de Alternativa por Sanlúcar (4) y seis del Grupo Socialista (6), acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

**PUNTO URGENTE: PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN DE CUOTA DEL IBI RÚSTICA DEL EJERCICIO 2010 POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR INUNDACIONES.**



Visto el escrito presentado por la Delegación del Gobierno en Andalucía con Registro de Salida del Área de Agricultura y Pesca nº 2531/RE/1377693, de 17 de mayo de 2011, en el cual el Director del Área informa que:

“D. Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez, Director del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

*Examinada la solicitud presentada por el titular o representante que se reseña, tramitada al amparo de lo establecido en la Ley 3/2010 de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas, así como en las demás disposiciones complementarias o de desarrollo.*

*Ha resultado que LA EXPLOTACIÓN AGRICOLA DE REFERENCIA:*

**Nombre o Razón social Titular:** Manuela Alcaide Pérez  
**D.N.I./C.I.F.:** 28021956K  
**Término Municipal:** Sanlúcar la Mayor  
**Titular recibo IBI:** Manuela Alcaide Pérez  
**Nº Fijo recibo IBI:** 087/2010/00/103/0000176/205-087/28021956K

Visto el Informe de Intervención nº 21/14, de fecha 24 de febrero de 2.014,

#### DISPONGO

Ser aprobado conforme al Art. 22.2 q) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los quince miembros presentes de los diecisiete que lo forman, esto es cinco del Grupo Municipal Popular (5), cuatro de Alternativa por Sanlúcar (4) y seis del Grupo Socialista (6), adoptan el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la exención de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2010 de la explotación agrícola:

D.N.I	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION RECIBO	PRINCIPAL	TOTAL
28.021.956K	ALCAIDE PEREZ, MANUELA	087/2010/00/103/0000176/205	2.227,47	2.227,47

**Segundo.-** Aprobar el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación a la devolución de las cuotas y recargos que han sido objeto de exención en este término municipal, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2010 de marzo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de éste Ayuntamiento y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda a través del OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### ACTIVIDAD DE CONTROL

**PRIMERO.-** Dación de cuenta de los Decretos nº 791 de 25 de Noviembre al nº 872 de 30 de Diciembre de 2013.



Se da cuenta de los Decretos nº 791 de 25 de Noviembre al nº 872 de 30 de Diciembre de 2013, de los que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

**SEGUNDO.-** Dación de cuenta Informe al Pleno sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta de los Informes de Intervención, de fecha 1 de Enero al 12 de Febrero de 2014, al amparo del artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Municipal.

**TERCERO.- MOCIONES.**

No hubo.

**CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla alude a un escrito formulado por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento en el que, en relación con la situación con la que se encuentran los trabajadores del Ayuntamiento, solicita que se convoque a todos los Grupos políticos; que posean representación en el Ayuntamiento, a una Junta de Portavoces para tratar dichos temas habiéndole dicho que estaba pendiente de una propuesta de resolución.

Cuestiona si se mantiene y reafirma la convocatoria que piden los sindicatos.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel T. López Raya para manifestar que están trabajando en ello y que en una semana estará convocada la Junta, necesitando que D. Juan Antonio Alonso, del Departamento de Personal le facilite los datos necesarios.

El Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que la Asamblea de Trabajadores celebrada, en un porcentaje de un 99% de los trabajadores, aprobaron presentar una denuncia colectiva al Ayuntamiento al considerar sus derechos vulnerados.

Solicita por tanto la convocatoria de la Junta de Portavoces, adelantando que el Partido Socialista va a proponer alguna solución que ya se aplica en otros Ayuntamientos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que la voluntad de la Delegación de Recursos Humanos es el cumplimiento, al máximo posible, de la legislación vigente intentando poner orden en la materia de personal.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista toma la palabra nuevamente para formular una serie de cuestiones al Sr. Delegado de Obras, D. Manuel Suarez Morales en relación dos escritos presentados por su Grupo relacionado con las obras efectuadas en la Calle Zambullón e Inmaculada Concepción; considerando que la gestión ha sido muy desfavorable.

Respecto a la Calle Inmaculada Concepción considera que se ha producido muchas molestias a los vecinos y retrasos en la ejecución de las obras. Considera que se debe hablar y consensuar más con los vecinos porque son los que en primera instancia disfrutan o sufren una obra, recordando que en la pasada legislatura se hacía así.



En lo que se refiere a las obras llevadas a cabo en la Calle Zambullón, el Portavoz Socialista destaca que en la Calle Zambullón se han producido igualmente muchas molestias a los vecinos, recordando que la calle se ha llevado un mes abierta sin hacer nada, provocando malestar innecesario en las personas mayores residentes y con problemas de movilidad, sin poder salir de sus viviendas.

Añade que aunque se está cambiando la red de abastecimiento, ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento ha descartado cambiar la red de saneamiento (de agua sucia) por los costes que implica para el Ayuntamiento la obra civil necesaria para la instalación de la misma y ello a pesar de la conveniencia mostrada por Aljarafesa de cambiarla.

Por ello solicita que conteste los motivos que llevan al Ayuntamiento a no ejecutar finalmente la obra prevista; reclamando así mismo el informe de Aljarafesa si es que existe; reseñando que en primer lugar, se debe hablar con los vecinos afectados del desarrollo de las obras y en segundo lugar, si al final lo previsto inicialmente no se puede efectuar porque la obra civil es muy cara, que se estudie la posibilidad de que la misma se incluya en los presupuestos o a través de un reconocimiento extrajudicial.

Por lo anterior cuestiona por qué se descarta cambiar la red de saneamiento, a pesar de que con carácter general Aljarafesa aconseje que se cambie.

A continuación, el Sr. D. Manuel José Suarez Morales, Delegado de Obras, Servicios y parques y Jardines da contestación a los dos escritos presentados por el Grupo Socialista.

Con respecto a la Calle Inmaculada Concepción, manifiesta que el escrito presentado por el Grupo Socialista se llega a afirmar que : "... *el Grupo Socialista tuvo que solicitar que se instalaran puentes de material para el acceso peatonal en las mejores condiciones de seguridad.*"

Respecto a éste extremo entiende el Sr. Suarez que se referirá a las pasarelas peatonales que hay instaladas en la Calle Inmaculada Concepción y también en la Calle Zambullón.

Cuestiona al Portavoz Socialista si había visto alguna vez la instalación de este tipo de pasarela, reseñando que es la primera vez que se instalan en Sanlúcar la Mayor como medida de seguridad, considerando que así ha respondido.

Continúa el Sr. Suarez dando lectura al escrito presentado por el Grupo Socialista de fecha 18 de Febrero de 2014, R.E. nº 1209, en el cual se llega a afirmar que: "... *Durante la ejecución de la obra, a los retrasos, sumamos el descontento generalizado de la vecindad por los desniveles resultantes en el acabado.*"

En relación a esta cuestión el Sr. Delegado de Obras contesta diciendo que desconoce a qué retraso se refiere, significando que la obra empezó a finales de septiembre y aún no ha finalizado el mes de febrero, esto es, son cinco meses, habiendo transcurrido la navidad, días de lluvia, etc., reiterando que desconoce a los retrasos a que se refiere.

Añade que según tiene entendido por los Servicios Técnicos Municipales, una obra PER tiene una duración mínima de siete meses; y que en el mes de marzo, si Dios quiere; quedará la obra finalizada.

Por otra parte señala que respecto al descontento generalizado por parte de la vecindad de los desniveles resultantes en el acabado, al que alude el escrito del Grupo Socialista, contesta diciendo que le explicará a qué se debe ese descontento general. No alcanzando a entender qué quiere el Grupo Socialista cuando solicita que se revise la obra en lo que respecta a los desniveles resultantes de acabado.

Añade que desconoce si lo que se pretende decir es que la obra está mal ejecutada; (recordando que han



trabajado 23 oficiales en ella); o que los Servicios Técnicos Municipales no han realizado su trabajo o si se refiere a los rasantes de una acera y otra buscando las entradas y salidas de las cocheras, ya que donde existe desnivel se tiene que acondicionar el pavimento.

En lo que a la Calle Zambullón, se refiere el Sr. Delegado de Obras continúa en el uso de la palabra para manifestar que según el escrito del Grupo Socialista (R.E. 1208) se establece que la obra : *"ha venido generando agobios e incomodidades inaceptables para sus residentes"*.

A este respecto el Sr. Suarez reconoce que toda obra produce incomodidades.

Alude el escrito del Grupo Socialista a que existen también personas mayores que no han podido salir de sus casas, manifestando el Sr. Suarez que ello habrá sido así.

Manifiesta por otra parte el Sr. Delegado de Obras que en el referido escrito se llega a afirmar que: *"la Delegación Municipal de Obras ha descartado cambiar la red de saneamiento; (agua sucia) por los costes para el Ayuntamiento implica, la obra civil ... versión que se contradice con lo ofrecido a los vecinos por el Ayuntamiento"*.

Con respecto a esta cuestión destaca que en el proyecto técnico de la obra en C/ Zambullón no constaba la realización de la tubería de Aljarafesa. Y que esta empresa le pregunta si se cambia la tubería de saneamiento que existe en la Calle Zambullón de 500 milímetros, y se instala una de 600 milímetros.

Él le contesta que efectivamente no existe ningún problema y que la van a cambiar. En este sentido añade que mientras Aljarafesa efectúa su programación, transcurren unas dos semanas, sin que se lleve a cabo ningún trabajo en la obra.

Añade que posteriormente los técnicos de Aljarafesa le comentan que la tubería tiene que ir a tres metros y medio de profundidad; en una calle que posee tres metros de anchura, y él le responde que va a hablar con los Servicios Técnicos Municipales al respecto.

Añade que los Servicios Técnicos Municipales le informan que la actuación proyectada plantea el peligro que puede correr las edificaciones existentes.

Añade el Sr. Delegado de Obras que Aljarafesa le informa que la tubería actual de 500 milímetros de la Calle Zambullón está en perfecto estado, no encontrándose rota ni existiendo fuga alguna por lo que finalmente se decide no cambiar la tubería. Aclara el Sr. Suarez que le dará traslado al Grupo Socialista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en los que desaconseja hacer la obra por el peligro que entraña y por el costo que poder ejecutarla conllevaría sin que fuera necesario.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista para aclarar que la instalación de la pasarela o puente se ha debido a que el Grupo Socialista lo solicitó, significando que tal extremo puede ser verificado por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Continúa diciendo que respecto a los retrasos de las obras, él está dando traslado de lo que le han comentado los vecinos afectados; y que se están produciendo retrasos injustificados en las obras, no avanzando al ritmo que debieran.

Por otra parte destaca que a la Calle en cuestión se le están dando diversos nombres, como "la regaña", por los bultos que tiene, considerando que el problema no es de los 23 albañiles que tiene la obra; ni de los Servicios Técnicos Municipales; sino que el problema es del político, que está por encima de ellos.

Significa por otra parte que respecto a la Calle Zambullón, se deberían haber evitado molestias a los



vecinos ejemplificando con la apertura de una calle si no se va a hacer nada.

Aclara que el Sr. Delegado de Obras emitió una nota informativa dirigida a los vecinos afectados por la obra de la calle Zambullón, en la que se describían las obras a realizar y en la que se encontraba la red de saneamiento que se iba a cambiar.

Añade el Portavoz Socialista que no le sirve lo que le diga el Sr. Delegado de Obras al respecto; solicitando el informe de los Servicios Técnicos Municipales de por qué no se puede cambiar la red de saneamiento, ya que él posee otra información al respecto.

El Sr. Delegado de Obras hace uso de la palabra para manifestar que le parece bien que el Portavoz Socialista no se fie de él.

Recuerda que él personalmente no ha puesto ningún adoquín en la calle de referencia que lo haga responsable de la mala ejecución de la obra, ofreciéndole si así lo desea, los nombres de los oficiales que le han dado el SAE y que han ejecutado la obra. Considera sin embargo que a lo mejor la persona de contacto del Sr. Raúl Castilla, no ha sido todo lo objetivo que hubiera sido deseable al trasladarle la información adecuada.

Concluye finalmente diciendo que la obra se está ejecutando dentro del plazo inicialmente previsto, anunciando que le dará traslado del informe técnico solicitado.

A continuación el Sr. Portavoz Socialista formula una pregunta en relación con la carrera ciclista desarrollada el fin de semana pasado y es cuánto ha costado.

La Sra. Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Ana Isabel González Robayo hace uso de la palabra para manifestar que esas cuestiones ya las ha respondido en la Radio.

Añade que le resulta cansino dar las mismas explicaciones.

A lo que el Sr. Portavoz Socialista contesta diciendo que él hace oposición y que en dicha función se encuentra la de formular preguntas, siendo la Sra. Delegada de Deportes libre en contestarlas o no.

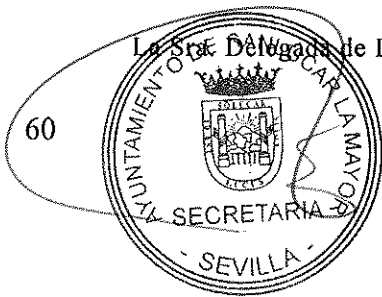
Añade que además de desear conocer los costes y los beneficios de dicho evento, le quiere trasladar a la Sra. González Robayo el malestar de muchos comerciantes.

La Sra. Delegada de Deportes contesta diciendo que se trata de un evento deportivo y que está cansada de justificar siempre en qué se gasta el dinero el Área de Deportes. Aclara que el coste que la realización del evento de la carrera ciclista ha supuesto al Ayuntamiento ha sido un total de 5.000 € reseñando sin embargo que éste ha sido el coste y no otro mayor por la gestión que ha llevado a cabo el Área de Deportes, reconociendo que vale mucho más y que su área tiene un presupuesto de unos 20.000 €, no pudiendo por ello gastarse 20.000 € en la organización de este evento deportivo.

Respecto a los comerciantes que están descontentos tal y como ha puesto de manifiesto el Sr. Portavoz Socialista destaca que efectivamente los habrá ya que es muy difícil contentar a todo el mundo, aunque consideran que otros sí están contentos.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para destacar que le extrañaba que no le contestara la Sra. Delegada de Deportes. Considera que la organización de dicho evento no tiene carácter prioritario con los tiempos de crisis que corren. Significa que el dinero público se debe invertir en otra cosa, solicitando que la Sra. Delegada de Deportes no lo entienda como un ataque personal.

La Sra. Delegada de Deportes hace uso de la palabra para manifestar que ella considera que en Sanlúcar



la Mayor se debe invertir en deporte base y en eventos de promoción deportiva y turística. Sin embargo le solicita al Portavoz Socialista que le proponga otra actuación; ya que a lo mejor se ponen de acuerdo.

Entiende que el Sr. Portavoz Socialista pueda estar molesto por la contestación que le ha dado inicialmente, considerando que no ha sido la más adecuada. Reseña sin embargo que siempre se le pregunta a ella y tiene que dar las explicaciones oportunas encontrándose hoy un poco cansada al respecto.

El Sr. Portavoz Socialista contesta diciendo que del dinero público siempre hay que dar las explicaciones oportunas reiterando que difiere la forma de invertir dinero en materia de deporte, proponiendo por contra la inversión en deporte base e infraestructuras.

Cuestiona seguidamente el Sr. D. Raúl Castilla cuánto ha costado la Carrera del Corredor Verde; si ello se ingresa en el Ayuntamiento.

La Sra. Delegada de Deportes contesta diciendo que el Ayuntamiento organiza y colabora en la celebración de los eventos deportivos pero que sin embargo no tienen una tasa para eventos deportivos, no pudiendo por tanto hacerse cargo del dinero. Aclara que en la celebración de estos acontecimientos deportivos los clubes que participan son los que gestionan el dinero y pagan el coste del mismo, reinvertiendo el dinero cuando los costes se han cubierto.

Reconoce que los eventos deportivos son muy costosos y que los clubes que lo organizan conjuntamente con el Ayuntamiento son los que gestionan el dinero reinvirtiéndolo en Sanlúcar la Mayor cuando se produce algún beneficio.

Aclara la Sra. Delegada de Deportes que intenta siempre que las pruebas deportivas no supongan costo alguno para el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz Socialista pregunta si la Carrera del Corredor Verde le supuso coste alguno al Ayuntamiento.

A lo que la Sra. Delegada de Deportes contesta diciendo que sí; que le supuso un coste de 4.000 €. Concluye finalmente diciendo que lo explicado es la única manera de mover el deporte.

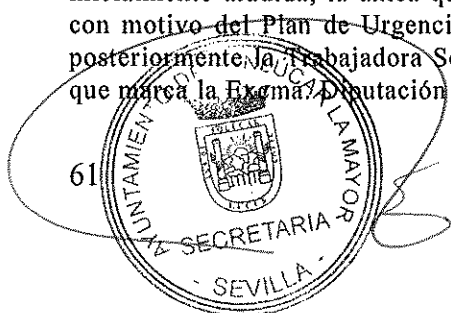
Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para en relación la emergencia social y por ejemplo con respecto a Emergencia de la Diputación cuestiona qué bolsa de empleo se está utilizando.

El Sr. Delegado de Servicios Sociales, D. Manuel J. Reyes Robayo hace uso de la palabra para manifestar que la bolsa que se está utilizando es la única que hay en Servicios Sociales.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que existe una bolsa que se creó para el Decreto de la Junta de Andalucía.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales contesta diciendo que efectivamente pero que para ese Decreto de la Junta de Andalucía, se abrió un plazo de 15 días para la presentación de solicitudes con unas bases, que posteriormente se baremaron y dieron lugar a la contratación de unas 73 ó 79 personas.

Aclara que con motivo del proceso anteriormente descrito se paralizó unos cuatro o cinco meses la bolsa inicialmente aludida; la única que existe en el Ayuntamiento, significando que ahora la misma se ha retomado, con motivo del Plan de Urgencia Municipal. Añade que la bolsa no es la única criba, sino la primera, ya que posteriormente la Trabajadora Social debe emitir un informe, y es la que vela porque se cumplan los requisitos que marca la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.



El Sr. Portavoz Socialista destaca que entonces la bolsa general no establece los requisitos socio-económicos.

A lo que el Sr. Robayo contesta diciendo que el único requisito de la bolsa es el orden y después la Trabajadora Social va verificando que esas personas cumplen los requisitos socio-económicos marcado por la Excm. Diputación de Sevilla por el Programa de Urgencia Municipal.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que sería conveniente que se abriera un plazo, constituyendo una bolsa específica -extremo que parece respaldan los técnicos en sus informes- de manera que las personas que peor situación estén atravesando tengan carácter prioritario. Añade que tiene entendido que se va a producir un cambio normativo en tal sentido.

Solicita a continuación la documentación de la bolsa de empleo; esto es regulación, aprobación, etc.

El Sr. Delegado de Servicios Sociales hace uso de la palabra para manifestar que sólo le puede dar conocimiento de la existencia de una bolsa con más de 800 personas desgraciadamente inscritas en la misma. Significa que la bolsa únicamente constata el orden de llegada; que es el primer requisito y el segundo lo constituye los criterios socio económicos verificados por la Trabajadora Social.

El Sr. Portavoz Socialista destaca que a la vista de lo anterior entiende que la bolsa carece de regulación y no es oficial, considerando que ello debe ser modificado.

Seguidamente pasa a a tratar otro asunto el Sr. Portavoz Socialista; del que se ha dado eco la prensa y en que se alude a una Resolución de la Policía Local, deseando conocer quién firma dicha Resolución y si se ha abierto expediente disciplinario por un conflicto existente, etc.

Añade que de la prensa se extrae que un Sindicato de Policía ha puesto de manifiesto que la resolución implica un atropello, recorte de derecho y la invención de la figura de coordinadores.

Por lo anterior, el Sr. Portavoz Socialista, al tener desconocimiento de la resolución solicitan una copia de la misma, a la vez que cuestiona si se ha abierto expediente disciplinario o no.

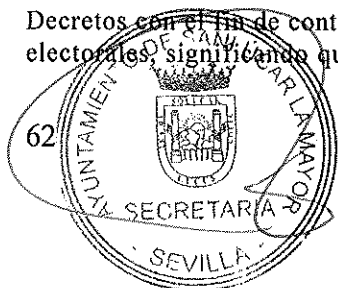
Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que se le dará traslado de la Resolución, aclarando que los expedientes se encuentran en trámite; o en curso.

Añade que hace unas semanas se estuvo reunido con el Sindicato de la policía para ver ese escrito y algunas cuestiones más, alcanzándose un acuerdo que está pendiente de firma.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista solicita que se resuelva el asunto a la vez que pone de manifiesto el desánimo existente en el Cuerpo de Policía Local, considerando que las cosas no se están haciendo correctamente, y que están disgustados con el trato que se les está dando y otras cuestiones solicitando que se resuelva cuanto antes la problemática surgida, añadiendo que la situación de inseguridad y vandalismo es muy grande.

Considera que el problema de la Policía es que tienen muchos jefes, reiterando nuevamente la solicitud de copia de la resolución anteriormente aludida.

A continuación continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz Socialista para en este caso; con motivo de la dación de cuenta al Pleno de informes, poner de manifiesto que ha tenido conocimiento que se han dictado Decretos con el fin de contratar a personas que están ejerciendo funciones de confianza política o pago de favores electorales, significando que constituyen unas 25 personas y que según sus cálculos ascienden su coste a 356.000





€; considerando que ello es indecente e inmoral.

Aclara que se han contratado sin procedimiento y por tanto su designación es ilegal.

Destaca que frente a la realidad descrita, le está diciendo a los trabajadores que no hay dinero para normalizar su situación o que no se puede aprobar un Plan de Empleo, etc.

Aclara que de las 25 personas, 13 le corresponderán a Alternativa por Sanlúcar y 12 al Partido Popular. Significa que tiene todos los nombres, apellidos y las vinculaciones de las mismas reiterando que ello es indecente e inmoral, formulando un ruego al Sr. D. Trinidad Manuel López Raya y es que solvente de manera inmediata estas 25 ó 24 contrataciones y que si hace falta personal de confianza lo nombren por el procedimiento legalmente establecido.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Representante de Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar en relación con el tema de personal aludido por el Sr. Portavoz Socialista que cuando así lo desee realizarán un monográfico de este asunto. Añade que de los 300 trabajadores municipales, excluyendo los 30 funcionarios, se les puede buscar la vinculación que poseen los 270 restantes; significando que el Sr. Portavoz Socialista estuvo trabajando para este Ayuntamiento en la legislatura 2003 a 2007.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que cuando lo desee, tratan este asunto.

Solicita por otra parte que no se vaya al pasado recordando que el Ayuntamiento lleva gastado 356.000 € (59 millones de pesetas, en 25 personas) en la contratación de secretarios, coordinadores, etc.

Por otra parte, el Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que ha tenido conocimiento que en la Barriada Virgen de Loreto se ha quedado libre una vivienda, añadiendo que ha hablado con él una familia que está pasando muchas dificultades económicas y que se dirigió a servicios sociales en donde le informaron que existe una lista de espera y que era inamovible.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya toma la palabra para manifestar que ello no es cierto; sino que por el contrario, al amparo de la normativa autonómica, se aprobó por este Ayuntamiento la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas, siendo obligatoria su llevanza por ley. Aclara que cualquier persona se puede inscribir, pasando a dar explicaciones de su funcionamiento.

Añade que en el caso de que nos ocupa es una vivienda en alquiler que se queda vacía, y se contactó con el Ayuntamiento, por parte de EPSA para que se arbitrara el procedimiento de sustitución y por tanto tirar del Registro de Demandantes de Viviendas, habiéndose confeccionado por parte del Responsable del Registro Municipal, el Sr. Martínez Zurita una lista conteniendo la baremación, que se le ha dado traslado a los Servicios Sociales.

El Sr. Portavoz Socialista cuestiona si cualquier personas se puede inscribir en el Registro de Demandantes de viviendas.

A lo que el Sr. Raya contesta de forma afirmativa.

Finalmente el Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para manifestar que la Asociación de Vecinos de Vista hermosa tiene un taller financiado por la Excm. Diputación de Sevilla y necesitan un espacio para poder llevarlo a cabo. Aclara que antes lo desarrollaban donde hoy se está construyendo la Tesorería de la Seguridad Social.

Por lo anterior formula un ruego y es que por parte del Ayuntamiento se les facilite a esta Asociación un





AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

local para poder desarrollar el taller, a partir del mes de marzo o abril próximo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General,

